



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA SANTA ANGELA

# Colegios Eucarísticos



## CREATIVIDAD, VERDAD Y COMPROMISO

**2026**



## Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA .....	1
ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA SANTA ANGELA.....	1
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....	7
ESCUDO.....	7
BANDERA:.....	7
LEMA .....	8
HIMNO.....	8
1    MARCO LEGAL .....	8
1.1    ARTÍCULO 1: NATURALEZA .....	9
1.1.1    ARTÍCULO 2: MARCO LEGAL .....	9
1.1.2    ARTÍCULO 3: PRECISIONES EN SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	11
1.1.3    ARTÍCULO 4: JUSTIFICACIÓN .....	12
1.1.4    ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	13
1.1.5    ARTÍCULO 6: LOS FINES DE LA EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS:.....	14
1.1.6    ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	14
2    HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	17
2.1.1    ARTÍCULO 8: FILOSOFÍA .....	17
2.1.2    ARTÍCULO 9: VISIÓN.....	17
2.1.3    ARTÍCULO 10: MISIÓN .....	17
2.1.4    ARTÍCULO 11: VALORES Y PRINCIPIOS .....	18
VALORES Y PRINCIPIOS .....	18
2.1.5    ARTÍCULO 12: FACTORES CLAVES DE ÉXITO.....	19
2.1.6    ARTÍCULO 13: GESTIÓN .....	19
2.1.7    ARTÍCULO 14: POLÍTICA INSTITUCIONAL .....	19
2.1.8    ARTÍCULO 15: OBJETIVOS DE SERVICIO.....	19
3    DERECHOS Y DEBERES .....	20



3.1.1	ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	20
3.1.2	ARTÍCULO 17: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	22
3.1.3	ARTÍCULO 18: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	25
3.1.4	ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	27
3.1.5	ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.	30
3.1.6	ARTÍCULO 21: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	31
3.1.7	ARTÍCULO 22: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES .....	33
3.1.8	ARTÍCULO 23: ESTÍMULOS A LOS MAESTROS.....	34
4	GOBIERNO ESCOLAR .....	35
4.1.1	ARTÍCULO 24: MAPA DE PROCESOS .....	35
4.1.2	ARTÍCULO 25: GESTIÓN DE DIRECCIÓN .....	35
4.1.3	ARTÍCULO 26: DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR Y/O DIRECTOR .....	36
4.1.4	ARTÍCULO 27: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ....	37
4.1.5	ARTÍCULO 28: CONSEJO DIRECTIVO .....	37
4.1.6	ARTÍCULO 29: CONSEJO ACADÉMICO .....	39
4.1.7	ARTÍCULO 30: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN .....	39
4.2	ARTÍCULO 31: DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES .....	40
4.2.2	ARTÍCULO 32: CONSEJO ESTUDIANTIL.....	43
4.2.3	ARTÍCULO 33: REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS .....	47
4.2.4	ARTÍCULO 34: REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE .....	47
4.2.5	ARTÍCULO 35 CONSEJO DE PADRES.....	47
5	GESTIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO.....	49
5.1.1	ARTÍCULO 37: OBJETIVO .....	49
5.1.2	ARTÍCULO 38: ALCANCE .....	49
5.1.3	ARTÍCULO 39: SOBRE FECHAS Y DIVULGACIÓN. ....	49
5.1.4	ARTÍCULO 40: REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS .....	49
5.1.5	ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO .....	49
5.1.6	ARTÍCULO 42: ADMISIÓN ESTUDIANTES A OTROS GRADOS.....	49
5.1.7	ARTÍCULO 43: SOBRE LA NEGACIÓN DE CUPOS.....	50
5.1.8	ARTÍCULO 44: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA .....	50
6	PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL .....	50



6.1.1	ARTÍCULO 45: OBJETIVO .....	50
6.1.2	ARTÍCULO 46: ALCANCE .....	50
6.1.3	ARTÍCULO 47: SERVICIO DE BIBLIOTECA.....	50
6.1.4	ARTÍCULO 48: SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS .....	50
6.1.5	ARTÍCULO 49: UNIFORMES .....	51
7	GESTIÓN ACADÉMICA.....	53
7.1.1	ARTÍCULO 50: OBJETIVO .....	53
7.1.2	ARTÍCULO 51: ALCANCE .....	53
7.2	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	53
8	PARÁMETROS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	53
8.1.1	ARTÍCULO 52: GLOSARIO .....	53
8.1.2	ARTÍCULO 53: TIPOS DE FALTAS .....	56
8.1.3	ARTÍCULO 54: FALTAS DE ASISTENCIA .....	57
8.1.4	ARTÍCULO 55: FALTAS RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE.....	58
8.1.5	ARTÍCULO 56: FALTAS RELATIVAS A LAS RELACIONES CON LOS OTROS.....	59
8.1.6	ARTÍCULO 57: FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES	60
8.1.7	ARTÍCULO 58: FALTAS RELATIVAS A LOS VALORES INTANGIBLES.....	61
8.1.8	ARTÍCULO 59: FALTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DEL ESPÍRITU INSTITUCIONAL .....	61
8.2	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013) .....	63
8.2.1	ARTÍCULO 60: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	64
8.2.2	ARTÍCULO 61: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:.....	65
8.2.3	ARTÍCULO 62 DERECHOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	66
8.2.4	ARTÍCULO 63 DEBERES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	66
8.2.5	ARTÍCULO 64 PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	66
8.2.6	ARTÍCULO 65: INVITADOS.....	67
8.2.7	ARTÍCULO 66: QUÓRUM DECISORIO: .....	67



8.2.8	ARTÍCULO 67: VOTACIÓN .....	67
8.2.9	ARTÍCULO 68: REUNIONES: .....	67
8.2.10	ARTÍCULO 69: VIGENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ....	67
8.2.11	ARTÍCULO 70: DEFINICION DE LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III .....	68
8.2.12	ARTÍCULO 71: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL .....	68
9	PROGRAMAS DE INCLUSIÓN .....	79
9.1.1	ARTÍCULO 96: DIRECTORIO: .....	81
9.1.2	ARTÍCULO 72: CONCEPTO .....	82
9.1.3	ARTÍCULO 73: OBJETIVO .....	82
9.1.4	ARTÍCULO 74: PROCEDIMIENTOS.....	82
9.1.5	ARTÍCULO 75: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO I	83
9.1.6	ARTÍCULO 76: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II	83
9.1.7	ARTÍCULO 77: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO III	84
9.1.8	ARTÍCULO 78: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	85
9.1.9	ARTÍCULO 79: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES .....	85
9.1.10	ARTÍCULO 80 DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS.....	86
9.1.11	ARTÍCULO 81: AMONESTACIÓN VERBAL .....	86
9.1.12	ARTÍCULO 82: AMONESTACIÓN ESCRITA.....	87
9.1.13	ARTÍCULO 83: NOTIFICACIÓN A LOS ACUDIENTES .....	87
9.1.14	ARTÍCULO 84: JORNADA DE REFLEXIÓN .....	88
9.1.15	ARTÍCULO 85: DESESCOLARIZACIÓN .....	88
9.1.16	ARTÍCULO 86: PROCESO ACADÉMICO-FORMATIVO ESPECIAL	89
9.1.17	ARTÍCULO 87: REPARACIÓN DEL DAÑO .....	90
9.1.18	ARTÍCULO 88: CANCELACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA	90
9.1.19	ARTÍCULO 89: COMPROMISO FORMATIVO .....	91
9.1.20	ARTÍCULO 90: RECURSO DE REPOSICIÓN.....	92
10	DEFINICIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS.....	92



10.1.1	ARTÍCULO 91: OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	92
10.1.2	ARTÍCULO 92: DEFINICIÓN DE COSTOS.....	93
10.1.3	ARTÍCULO 93: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA	93
10.1.4	ARTÍCULO 94: CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS ....	93
10.1.5	ARTÍCULO 95: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.....	94
11	DISPOSICIONES LEGALES.....	94
	ARTÍCULO 96: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL	
	MANUAL .....	94
11.1.1	ARTÍCULO 97: APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	94



## SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

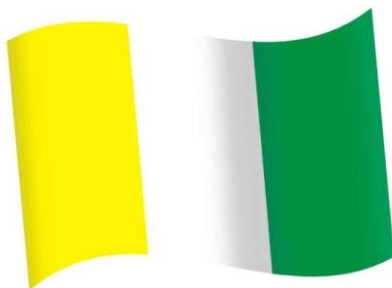
### ESCUDO:

Colegios Eucarísticos



En la parte superior del jefe, en el escudo, se encuentran las espigas y las uvas, signos de la Eucaristía, Al lado derecho un joven con un bombillo encendido, simbolizando la creatividad. Al lado izquierdo la luz de la Palabra de Dios que significa la verdad a la que todo estudiante de los Colegios Eucarísticos tiene como horizonte. En la parte de abajo del jefe está el anagrama de la familia unida como signo de compromiso. El escudo está regido por el búho que significa la sabiduría y la erudición que comanda la vida de los Colegios Eucarísticos y rodeado del cuadrifolio que significa la Cruz de Cristo. El grito: creatividad, verdad y compromiso está significado bajo la sabiduría y erudición de la Cruz de Cristo.

### BANDERA:



Amarillo: la verdad es Cristo que la iglesia en su quehacer educativo proclama



Blanco: Significa la mente abierta para la creatividad como propuesta educativa que resucita en Cristo

Verde: compromiso con la familia, con la amada región antioqueña y la patria, baluarte de los procesos educativos de los Colegios Eucarísticos

## LEMA

El Lema de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS que recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa es:

**CREATIVIDAD, VERDAD Y COMPROMISO**

## HIMNO

### Coro

El Sacerdote de Jesucristo

Miguel Giraldo

en las escuelas populares Eucarísticas  
fue en nuestra Antioquia mágico heraldo  
de educar almas para la vida.

### I

Cual las ovejas que corren libres  
hacia el abismo desconocido  
van nuestros hijos sino educamos  
esos impulsos, esos instintos

### II

Reciban pronto la luz de Cristo  
sustento hermoso del pan y el vino  
para que sigan rumbos certeros  
y no extravíen más su camino.

### III

Los educamos para la paz  
los formamos en el amor  
para llevar hasta nuestro hogar  
la bendición de nuestro señor.

Letra y música Miguel Ángel Cuenca Quintero

## 1 MARCO LEGAL



## 1.1 ARTÍCULO 1: NATURALEZA

El reglamento o manual de convivencia de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS, que de ahora en adelante se llamará Manual de Convivencia, reúne los principios y procedimientos básicos para regular los comportamientos entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzca a una formación integral de los educandos.

### 1.1.1 ARTÍCULO 2: MARCO LEGAL

- LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

- Artículo 1º. Estado Social de Derecho
- Artículo 2º. La participación de todos.
- Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.
- Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.
- Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
- Artículo 23º. Derecho de petición.
- Artículo 29º. Debido proceso.
- Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo.
- Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo,
- Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.
- Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación derechos fundamentales de niños.
- Artículo 45º. Derecho a la protección y formación integral.
- Artículo 67º La educación es un servicio público con función social.
- Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares.
- Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación.
- Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.
- 

#### LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

- Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional.
- Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia.
- Artículo 144 literal c Aprobación del Manual de Convivencia Consejo Directivo

-



### LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- Artículo 10º. Corresponsabilidad
- Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades
- Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización
- Artículo 28º. Derecho a la educación
- Artículo 39º. Obligaciones de la familia
- Artículo 43º. Obligaciones de los establecimientos educativos

### DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

- Artículo 2.3.3.1.4.4. Manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994)
- Artículo 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4. Cátedra por la paz. (Decreto 1038 de 2015)
- Artículo 2.3.4.1 al 2.3.4.12. Participación de los padres de familia. (Decreto 1286 de 2005)
- Artículo 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4. Convivencia escolar. (Decreto 1965 de 2013)
- Artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. (Decreto 1290 de 2009)
- Artículo 2.3.2.2.1.1. al artículo 2.3.2.3.7. Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.
- Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al artículo 2.3.3.2.2.2.7. Servicio educativo al nivel de preescolar. (Decreto 2247 de 1997)
- Artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, Educación religiosa. (Decreto 4500 de 2006)
- Artículo 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007)
- Artículo 2.3.3.5.2.1.1. al artículo 2.3.3.5.2.3.12. Atención educativa a la población con discapacidad.

### LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

- Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21.

DECRETO 1108 DE 1994. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", artículo 9º. Prohíbe el porte y consumo de estupefacentes y sustancias psicotrópicas en todos los establecimientos educativos.

LEY 30 DE 1986, Estatuto Nacional de Estupefacentes

LEY 1453 DEL 2011, reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, y otras disposiciones en materia de seguridad"

LEY 1146 de 2007, normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados.

LEY 1014 DEL 2006, fomento a la cultura del emprendimiento

LEY 934 DE 2004, educación física.



RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Servicio social obligatorio

LEY 2025 DE 2020, Escuelas para padres

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA):

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

La normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

### 1.1.2 ARTÍCULO 3: PRECISIONES EN SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Para una visión global del marco legal es necesario tener en cuenta las siguientes sentencias de la Corte Constitucional.

- Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).
- Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).
- Que “La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).
- Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).



- Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto que no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).
- Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas del que no pueden sustraerse. Ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
- Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia, en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-, que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).
- Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas le resulta al alumno acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

### 1.1.3 ARTÍCULO 4: JUSTIFICACIÓN



El Manual de Convivencia se constituye como una herramienta esencial para promover un ambiente educativo armonioso y disciplinado, orientando el comportamiento de los estudiantes tanto dentro como fuera de la institución. Este documento responde a la necesidad de educar de manera integral, en colaboración con la familia y fundamentado en los principios católicos, con el objetivo de alcanzar la excelencia académica y personal.

Nuestra misión es formar hombres y mujeres capaces de enfrentar los desafíos del futuro con valores sólidos y un sentido profundo de responsabilidad. Este Manual, por lo tanto, no solo establece normas y procedimientos claros, sino que también actúa como un apoyo fundamental para la comunidad educativa, guiando a todos sus miembros hacia el cumplimiento de sus objetivos formativos y espirituales.

#### 1.1.4 ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia para la ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS de la Arquidiócesis de Medellín pretende:

1. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de armónica convivencia.
3. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
4. Estimular el descubrimiento y desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas personales.
5. Estimular el cultivo y la vivencia de valores cristianos, patrios y culturales.
6. Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y complementarias.
7. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad en los que estos actúen.
8. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
9. Lograr que se adopten posiciones críticas, y el rechazo social, frente a las actuaciones y comportamientos que sean contrarios a la moral, las buenas costumbres y el Espíritu Institucional
10. Trabajar con, en, para y por la familia como fundamento social.



### 1.1.5 ARTÍCULO 6: LOS FINES DE LA EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS:

La educación que se imparte en las Escuelas Populares Eucarísticas tiene cuatro grandes fines:

**Aprender a Ser:** Que supone el proceso de aprendizaje y de formación integral que deben atravesar el espíritu de cada miembro de la comunidad educativa y dirigir toda su existencia, como el primer fin de nuestra educación.

**Aprender a Conocer:** Que supone el proceso de adquirir las competencias y habilidades necesarias para poder realizar el proceso de conocimiento.

**Aprender a Convivir:** Que supone el proceso mediante el cual se adquiere la competencia para vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y con el mundo.

**Aprender a Hacer:** Que supone el proceso de descubrimiento de las propias competencias, habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vive una vocación y cumple una misión en la vida encomendada por Dios.

### 1.1.6 ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Principios del Sistema (Artículo 5 LEY 1620 MARZO 2013): Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1) **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco



del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2) **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el código de infancia y adolescencia.
- 3) **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- 4) **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5) **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: (Artículo 17 Ley 1620 Marzo 2013):

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

### 2.1.1 ARTÍCULO 8: FILOSOFÍA

La Obra social educativa de las Escuelas Populares Eucarísticas está enmarcada en el fin primordial de su fundador, ser una obra que brinde una Formación integral a niñas, niños y jóvenes de familias ubicadas en sectores periféricos de la ciudad brindando una formación humano cristiano posibilitando el desarrollo y el progreso con las cuales podrían mejorar su calidad de vida.

### 2.1.2 ARTÍCULO 9: VISIÓN

En el 2027, la Escuela Popular Eucarística Santa Ángela, en su contexto rural, se habrá consolidado como una comunidad educativa católica que, inspirada en la fe y en armonía con la naturaleza, fomenta el amor por la tierra y la vida Rural. La institución habrá fortalecido la formación de estudiantes líderes, autónomos y socialmente comprometidos, capaces de aportar a su entorno con responsabilidad y valores cristianos. Será una comunidad más unida, con profundo sentido de pertenencia y arraigo, que vive la educación como un camino de crecimiento integral y servicio.

### 2.1.3 ARTÍCULO 10: MISIÓN

La Escuela Popular Eucarística Santa Ángela es una institución educativa católica, de carácter social, perteneciente a la Arquidiócesis de Medellín, que ofrece educación integral, incluyente y de calidad a niños y niñas del sector rural. Desde la vivencia de los valores cristianos, éticos y cívicos, la escuela orienta su labor hacia la formación de estudiantes autónomos, responsables y solidarios, con amor y respeto por la naturaleza, capaces de liderar procesos de transformación personal y comunitaria. Nuestra misión es consolidar una comunidad educativa unida, participativa y con profundo sentido de pertenencia, donde la educación sea un camino de fe, crecimiento humano y compromiso social.



## 2.1.4 ARTÍCULO 11: VALORES Y PRINCIPIOS

### VALORES Y PRINCIPIOS

En la Escuela Popular Eucarística Santa Ángela nos regimos por el trato respetuoso a los estudiantes, centrándonos en sus ritmos y procesos de aprendizaje y entendiendo su individualidad como seres únicos y valiosos, haciendo hincapié en sus talentos a través de un aprendizaje que parta de la emoción y la alegría por aprender y que integre el saber pero sobre todo el saber hacer.

Pretendemos que nuestro proyecto educativo, se fundamente en valores Cristianos Que buscan el reconocimiento de los derechos Humanos: Espiritualidad, creatividad, trabajo en equipo, pensamiento crítico, conciencia ambiental, inclusión, diversidad, respeto y humildad.

**LA ESPIRITUALIDAD:** como vivencia en la cotidianidad de los valores del evangelio.

**CREATIVIDAD:** capacidad de innovar en la construcción de conocimiento.

**TRABAJO EN EQUIPO:** unión de sinergias para la consecución de un mismo objetivo.

**PENSAMIENTO CRÍTICO:** postura ética y política ante la realidad circundante.

**CONCIENCIA AMBIENTAL:** cuidado y conservación de los recursos naturales.

**INCLUSIÓN:** como una oportunidad para construir una sociedad más tolerante, justa y respetuosa de las diferencias, a través de la participación activa en la vida familiar, la educación, el trabajo en equipo y cualquier proceso social y cultural.

**DIVERSIDAD:** fomenta el entendimiento y solidaridad entre los estudiantes, lo que permite que sean capaces de relacionarse y mejorar su desarrollo interpersonal sin importar su condición y la de los demás, para construir espacios de aprendizaje.

**RESPECTO:** consideramos que la base para cualquier convivencia sana es no discriminar ni ofender, ser tolerante y aceptar las decisiones de los demás. Reconocemos el respeto como una gran herramienta para la resolución de conflictos.

**SOLIDARIDAD:** somos conscientes de lo que ocurre a nuestro alrededor y por eso somos capaces de ponernos en la posición de la otra persona y dar nuestro apoyo a quien lo necesite.



**HUMILDAD:** reconocemos nuestras debilidades y fortalezas que nos impulsan a ser mejores personas, siempre y cuando no actuemos con arrogancia.

### 2.1.5 ARTÍCULO 12: FACTORES CLAVES DE ÉXITO

Las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS han definido los siguientes factores como determinantes para el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Estratégicos:

1. Generación de valor para el cliente.
2. Aseguramiento de la calidad en cada uno de los procesos.
3. Desarrollo de una cultura del servicio al cliente.
4. Actualización tecnológica y estímulo a la investigación.
5. Fortalecimiento de la Formación Integral de la comunidad educativa.

### 2.1.6 ARTÍCULO 13: GESTIÓN

Mediante la acción administrativa, pedagógica, evangelizadora y vivencial se buscará en la cotidianidad de la vida, estrategias que nos permitan hacer realidad nuestra misión y visión.

### 2.1.7 ARTÍCULO 14: POLÍTICA INSTITUCIONAL

Nuestros compromisos son:

1. La formación integral de los estudiantes.
2. La satisfacción de las expectativas y necesidades de la comunidad educativa,
3. La disponibilidad a la mejora continua.

### 2.1.8 ARTÍCULO 15: OBJETIVOS DE SERVICIO

1. Ejecutar programas de formación y capacitación que desarrollen competencias en los estudiantes, el talento humano institucional y en los padres de familia.
2. Promover el mejoramiento continuo de los procesos y servicios institucionales.



### 3 DERECHOS Y DEBERES

#### 3.1.1 ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Aparte de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y el Manual para la protección de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006, Ley 1620 del 2013, Decreto 1965 del 2013) son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias (académicas, deportivas, lúdicas, pastorales, culturales), los siguientes:

##### CONSTITUCIONALES:

1. El derecho a la vida, el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen la institución educativa.
4. A su intimidad personal y familiar, al buen nombre y honra.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. La libertad de expresión y pensamiento.
7. Presentar peticiones respetuosas y recibir respuestas sobre ellas.
8. A la aplicación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
9. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
  - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
  - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
  - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
  - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
  - Participar en las celebraciones litúrgicas de manera activa y respetuosa.
  - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.



- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

#### EN LO RELACIONADO CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
2. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
3. Aplicar los principios de protección integral.
4. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
5. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
6. Ser representado en el comité de convivencia escolar
7. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar.

#### ACADÉMICOS:

1. Recibir formación integral en las dimensiones corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
3. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
4. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional (SIEE).
5. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
6. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios para su proceso educativo.
7. Conocer oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.



8. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
9. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

#### SOCIALES:

1. Conocer el manual de convivencia.
2. Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación.
4. A que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo.
5. Recibir reconocimientos públicos por sus actuaciones sobresalientes en lo pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

#### ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS:

1. Recibir una formación religiosa católica.
2. Solicitar orientación escolar.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el PEI.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

#### 3.1.2 ARTÍCULO 17: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Valorar y respetar los derechos constitucionales de los demás miembros de la comunidad educativa
2. Respetar la Filosofía y los Principios de la Institución, el PEI, el Manual de Convivencia, acatar y cumplir las disposiciones y órdenes de las directivas y los educadores.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, actuando con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.
5. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos, el conducto regular y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose



responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.

6. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y actividades programadas por el colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
7. Portar los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden.
8. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
9. Abstenerse de traer a la Institución objetos de entretención o de alto valor que no hagan parte del material escolar.
10. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
11. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
12. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.
13. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, utilizando vocabulario respetuoso, cortés y digno.
14. En caso de portar teléfono celular, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le autorice.
15. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el colegio dispone para el servicio educativo.
16. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
17. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios.



18. Respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
19. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
20. Llevar y entregar oportunamente a los padres toda la información que envíe el colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
21. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa
22. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
23. Respetar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
24. No recoger dinero, ni hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar.
25. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
26. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstruidores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
27. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
28. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
29. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.



30. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.

#### EN LO RELACIONADO CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

31. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar
32. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo, para alguno de sus compañeros.
33. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
34. Asistir y participar activamente a todas las actividades escolares y extra escolares que el colegio organiza en función de la formación integral.

#### 3.1.3 ARTÍCULO 18: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y del Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los procesos educativos”, son Derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.



6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación, el Consejo de Padres, y el Consejo Directivo.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación escolar y espiritual en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser atendido personalmente por los maestros y directivas de la Institución en los horarios destinados para tal efecto.
20. Hacer propuestas, a través de los órganos participativos o personalmente a través del mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias, para mejorar la formación integral de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa.
21. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, pastorales y culturales que se programen en la Institución, especialmente en el programa Padres en Formación.
22. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso.
23. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares; así:
  - Si son de orden disciplinario: Maestro, Director de grupo, Coordinador (a), Rector y/o Director y Consejo Directivo.



• Si son de orden académico: Maestro, Director de grupo, Rector y/o Director y Consejo Académico.

24. Conocer el plan de curso desde el inicio del año, así como los criterios y parámetros de evaluación que la Institución defina de acuerdo con su SIEE.
25. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, planes de curso, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
26. Ser informado del calendario escolar con anterioridad, de los planes de periodo y el cronograma de evaluaciones.
27. Ser citado al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente.

En lo relacionado con Convivencia escolar:

28. Ser representado en el comité de convivencia escolar
29. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 (artículo 2.3.5.4.2.1.)
30. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
31. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

### 3.1.4 ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes con el Ideario Educativo de ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS, y con los fines de la educación impartida.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
5. Revisar diariamente los cuadernos y verificar los compromisos, notas y citaciones.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.



8. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
9. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
10. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
12. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
13. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075 de 2015)
14. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075 de 2015)
15. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075 de 2015)
16. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075 de 2015)
17. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
18. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
19. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
20. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
21. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
22. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
23. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
24. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la



- responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
25. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
  26. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
  27. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
  28. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
  29. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
  30. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
  31. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
  32. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- En lo relacionado con Convivencia escolar:
33. Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  34. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  35. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
  36. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
  37. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.



38. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
39. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
40. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

*Parágrafo 1:* La institución llevará un control cuantificado de la participación de los Padres de Familia y/o Acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el Manual de Convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo a lo establecido en la ley.

### 3.1.5 ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son derechos de los maestros los siguientes:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Conocer los fines de la educación, el espíritu e intencionalidad de la educación que se imparte en las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS y el Proyecto Educativo Institucional.
3. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
4. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le



brinden descanso y un sano esparcimiento.

10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.

13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

14. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo.

En lo relacionado con la convivencia escolar:

- Aportar en los ajustes al Manual Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
- Transformar las prácticas pedagógicas.
- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

### 3.1.6 ARTÍCULO 21: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el Manual para la Protección de la Infancia y la Adolescencia, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los educadores maestros y no maestros, los siguientes:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS.
3. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
4. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
5. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
6. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.



8. Cumplir la jornada y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
11. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13. Hacer acompañamiento efectivo durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
14. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
16. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
17. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
19. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
20. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
21. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
22. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
23. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
24. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
26. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional, numeral 9 del artículo 44 del código de la infancia y la adolescencia.
27. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.



En lo relacionado con la convivencia escolar:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

### 3.1.7 ARTÍCULO 22: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. Representar la Institución en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
2. Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
3. Recibir anotaciones positivas en el Plan de Aula y en los Boletines académicos y formativos.
4. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
5. Exponer sus trabajos ante la comunidad educativa.
6. Ser reconocido cada final de periodo por su excelente desempeño académico o disciplinario.
7. Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.
8. Autorización para representar la Institución en eventos culturales, religiosos, artísticos, deportivos, recreativos y académicos, a nivel interno y externo.
9. Publicación en los medios de comunicación institucional un reportaje o artículo, destacando a los estudiantes que han obtenido logros a nivel deportivo, musical, cultural, académico, científico, pedagógicos, entre otros, ya sean eventos internos y del entorno.



10. Mención y condecoración de los estudiantes con mejor puntaje en las pruebas Saber
11. Felicitaciones escritas en tarjetas de reconocimiento, en el observador, la ficha acumulativa y/o boletines de informe académico, exaltando su buen desempeño o superación en sus logros formativos, pedagógicos y académicos.

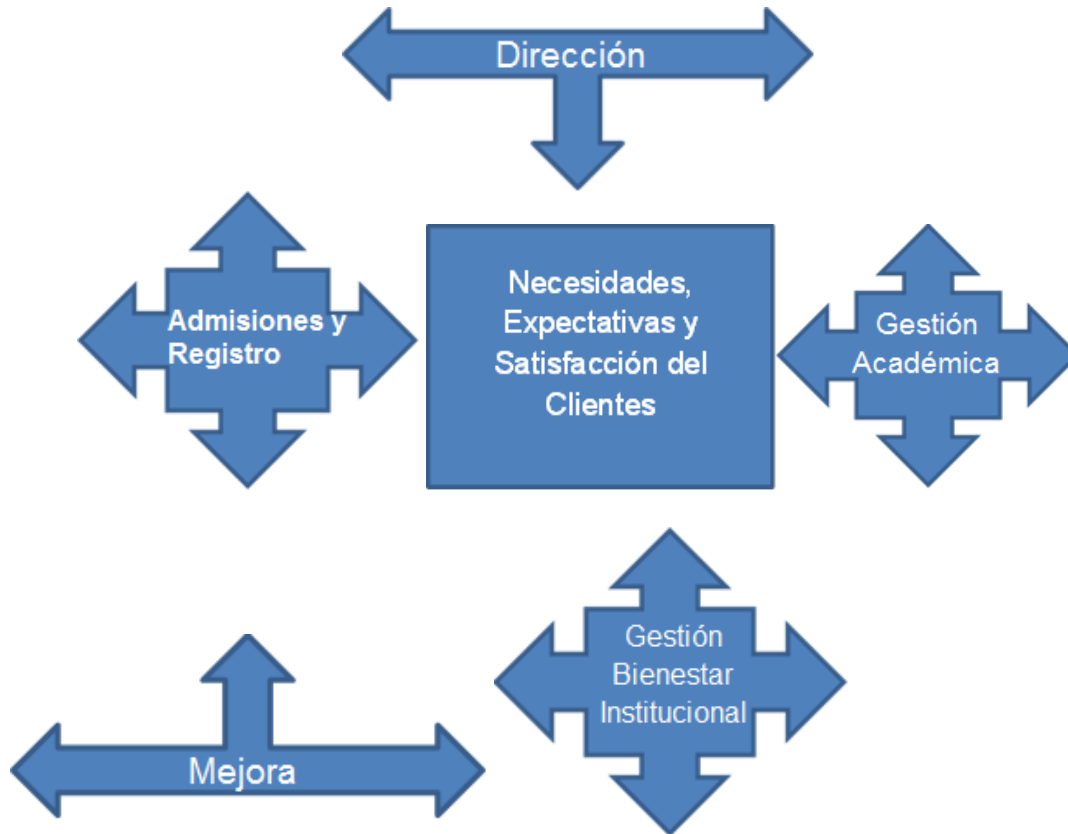
### 3.1.8 ARTÍCULO 23: ESTÍMULOS A LOS MAESTROS

1. Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno de la Institución.
2. Recibir reconocimientos por su permanencia en la institución.
3. Recibir la mención a la Excelencia Laboral cuando las evaluaciones realizadas sobre su desempeño así lo ameriten.
4. Ser condecorado con la medalla al Mérito de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS, luego de ser sometido al concepto por parte del Consejo Académico y aprobación por rectoría.
5. Recibir Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la Evaluación Institucional y durante el año en tiempo ordinario.
6. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional.
7. Recibir reconocimiento por su permanencia en la institución, en el momento de entrar a disfrutar de la jubilación laboral.



## 4 GOBIERNO ESCOLAR

### 4.1.1 ARTÍCULO 24: MAPA DE PROCESOS



### 4.1.2 ARTÍCULO 25: GESTIÓN DE DIRECCIÓN

La gestión de dirección está liderada por el Rector y/o Director, apoyada por los siguientes órganos colegiados: la Junta Directiva, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

La Junta Directiva que está conformada de acuerdo a los estatutos propios de ESCUELA POPULARES EUCARÍSTICAS

Acogiéndonos al artículo 142 de la Ley 115 de 1994, los integrantes del Consejo Directivo son: el Rector y/o Director, quien lo preside; dos maestros elegidos en reunión general de maestros; un estudiante del último grado elegido por los representantes de grupo; dos padres de familia elegidos por el Consejo de Padres, a tenor del Decreto 1286/2005; un egresado y un representante del Sector Productivo.



El Consejo Académico está conformado por el Rector y/o Director quien lo preside, y todos los docentes de la Institución.

#### 4.1.3 ARTÍCULO 26: DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR Y/O DIRECTOR

De acuerdo a los estatutos de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS el Director General es nombrado por el Arzobispo de Medellín.

Sus funciones son:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.
2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
4. Dirigir y controlar la elaboración del plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente.
5. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la Institución, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, maestros y demás personal que trabaja en la Institución.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas del Municipio y de la Arquidiócesis de Medellín.
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
12. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
13. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
14. Elaborar el presupuesto anual para presentarlo al a Junta Directiva de la Fundación.



#### 4.1.4 ARTÍCULO 27: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Darse su propio reglamento.
2. Ser la máxima autoridad consultiva de la administración de la Institución.
3. Dar concepto acerca del presupuesto.
4. Dar concepto acerca de las inversiones, compras, ventas que sean consideradas como de alto costo.
5. Reunirse mínimo dos veces al año.

#### 4.1.5 ARTÍCULO 28: CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa. Asesora y acompaña a la rectoría en la toma de decisiones (académicas y administrativas) que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Conforme al artículo 143 de la Ley 115, y al artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, está integrado por:

1. El rector, quien lo preside y convoca
2. Dos representantes del personal docente, elegidos en la asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los egresados.
5. Un representante del Sector Productivo. (Entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución)
6. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo estudiantil, deberá cursar el último grado ofrecido por el colegio.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, cumple entre otras, las siguientes funciones:

1. Redactar su propio reglamento.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia. (salvo cuando el asunto corresponda al resorte del Comité de Convivencia Escolar)
5. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes.



7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
1. Como integrante de la comunidad educativa.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las listas de textos escolares. (Ley 1269 de 2008)
18. Desde el punto de vista disciplinario, tendrá a su cargo la función de estudiar la recomendación de la sanción correspondiente a la cancelación de matrícula y al final del año, evaluará el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de los estudiantes que hubieran presentado deficiente desempeño académico o disciplinario, para determinar la renovación o no del mismo.
19. Efectuar las recomendaciones mediante acuerdo de Consejo Directivo al rector, para la imposición de sanciones disciplinarias, decisión que será tomada mediante Resolución Rectoral.
20. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

En las instituciones educativas de carácter privado, podrá el Consejo Directivo ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas en relación a participación de la comunidad educativa, en actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias (parágrafo del art. 3.3.3.1.5.6. Decreto 1075 de 2015)



#### 4.1.6 ARTÍCULO 29: CONSEJO ACADÉMICO

Está integrado para participar en la orientación pedagógica del colegio, su naturaleza es inminentemente de tipo académico para asesorar el Consejo Directivo.

Está integrado por:

1. El Rector quien lo preside o su delegado;
2. El coordinador académico
3. Los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.
4. Los representantes de los docentes (colegios más pequeños)

#### FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. (Reposición corresponde al Consejo Directivo)
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

#### 4.1.7 ARTÍCULO 30: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN

El Artículo 21 del Decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, “establece que en el Consejo Directivo de cada Institución tendrán asiento dos representantes de los maestros y sus funciones son”:

1. Liderar propuestas claras, realizables y útiles.
2. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.



3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes e inquietudes de los maestros para proteger sus derechos y hacer cumplir sus deberes.
4. Informar a sus representados acerca de las conclusiones de las distintas reuniones. Para tal fin, podrá utilizar los mecanismos que la Institución ofrezca: carteleras de las salas de maestros, informes orales o comunicados escritos.

#### *4.1.7.1 PARÁGRAFO 1 PROCESO DE ELECCIÓN*

1. El Rector y/o Director de la Institución convoca, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros.
2. Durante la asamblea, los maestros postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Luego, ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.
3. Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual y secreta.
4. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se determinan los elegidos.
5. Por razones organizativas de la institución se escoge un representante de la primaria.
6. Los candidatos que obtengan la segunda votación en cada representación actuarán como suplentes.

#### *4.1.7.2 PARÁGRAFO 2 REVOCATORIA DEL MANDATO*

La representación de un maestro ante el Consejo Directivo puede revocarse por:

1. Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Directivo.
2. Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina de maestro de la institución) dirigida al Rector y/o Director, en la cual se la solicita, del mandato debidamente justificada y sopesada. El Rector y/o Director hará pública la revocatoria y notificará al suplente su carácter de representante.

## **4.2 ARTÍCULO 31: DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**



El Artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución.

En consecuencia, en las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS los personeros serán estudiantes del último grado que ofrezca la Institución.

El equipo de personería irá en lista única que se denominará plancha. De las planchas postuladas, los estudiantes elegirán una mediante votación universal secreta y por mayoría simple.

#### 4.2.1.1 PARÁGRAFO 1 PERFIL

El Personero o Personera Estudiantil y su fórmula deben ser estudiantes con:

1. Características de liderazgo.
2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso.
3. Tener una disciplina excelente.
4. Manifestar vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia por la Institución.
5. Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
6. Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes.
7. Haberse matriculado en la Institución mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección.

#### 4.2.1.2 PARÁGRAFO 2. FUNCIONES

1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia.
2. Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al Manual de Convivencia.
3. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
4. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo.
5. Es derecho y deber del personero o personera y su fórmula, asumir funciones que sean competentes con su cargo y mantenerse informado de los procesos que se están llevando a cabo en la Institución, concernientes a su cargo.



6. En caso de ausencia del personero o personera, por enfermedad, graduación u otro motivo, asumirá la personería su fórmula del año anterior al último ofrecido.

#### 4.2.1.3 PARÁGRAFO 3 PROCESO DE ELECCIÓN

##### 1. Capacitación

En los primeros quince (15) días del calendario escolar, la Institución proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

##### 2. Selección de Candidatos

Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar la inscripción de su plancha ante el representante al Consejo Académico, antes del primer viernes de febrero.

##### 3. Proyecto

Cada plancha debe presentar al Rector y/o Director, el segundo viernes de febrero, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

##### 4. Campaña

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, el tercer viernes de febrero los candidatos realizarán sus campañas hasta el primer jueves de marzo, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará el Núcleo de Ciencias Sociales. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos en cada Jornada.

##### 5. Elección

La elección se realizará el primer viernes de marzo. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el lugar de elección de la Institución para votar por la plancha de su preferencia. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. El lugar estará debidamente acondicionado para todo el proceso electoral. El personero del año anterior será veedor del proceso de elección escolar.

Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones a través de los medios que la Institución dispone.



#### 4.2.1.4 PARÁGRAFO 4 REVOCATORIA DEL MANDATO

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

1. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
2. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el Consejo Estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.
6. El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el vice personero.

#### 4.2.2 ARTÍCULO 32: CONSEJO ESTUDIANTIL

El Artículo 29 del Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil.

##### 4.2.2.1 PARÁGRAFO 1 PERFIL

Los candidatos a ser miembros del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes características:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.
3. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni tener un desempeño bajo.
4. Comprobada vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia a la Institución.
5. Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
6. Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el Manual de Convivencia.

##### 4.2.2.2 PARÁGRAFO 2 FUNCIONES

1. Darse su propia organización interna.



2. Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante del último grado que ofrezca la Institución
3. Programar y realizar reuniones al menos una (1) vez cada período académico.
4. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e institucional.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en el Manual de Convivencia.

#### *4.2.2.3 PARÁGRAFO 3 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO*

El representante estudiantil ante el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.
3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Ser sustituido o acompañado por el vicepresidente del Consejo Estudiantil en las reuniones ante el Consejo Directivo.

#### *4.2.2.4 PARÁGRAFO 4 ELECCIÓN*

El procedimiento para elegir los miembros del Consejo Estudiantil es el siguiente:

1. En cada uno de los grupos se elige, antes del segundo viernes de febrero, un consejo de grupo de cinco (5) miembros, así:
  - Representante de Grupo
  - Secretario Académico
  - Secretario deportivo
  - Secretario Social
  - Secretario Conciliador



Este consejo es elegido por los estudiantes del grupo correspondiente bajo la supervisión y asesoría del Director de Grupo y deben cumplir el perfil de los miembros del Consejo Estudiantil.

2. El representante de grupo es el delegado al Consejo Estudiantil.
3. Una vez conformado el Consejo Estudiantil, sus miembros elegirán entre los representantes del último grado ofrecido por la institución, a su presidente, que los representará ante el Consejo Directivo (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

#### 4.2.2.5 PARÁGRAFO 5 FUNCIONES DEL GOBIERNO DEL GRUPO

1. Funciones del representante de grupo
  - Representar al grupo en el Consejo Estudiantil.
  - Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo.
  - Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación.
  - Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación.
  - Colaborarles, a los demás integrantes del gobierno de grupo, en sus funciones en caso de ausencia.
  - Velar por el buen uso de la silletería y demás bienes del salón y llevar control de las anomalías que pasen con los inmuebles.
2. Funciones del secretario Académico
  - Recordar los compromisos diarios
  - Presentar informes periódicos sobre el día a día del grupo
  - Fomentar el amor y la responsabilidad por el estudio.
  - Servir de intermediario entre los compañeros y maestros para superar las dificultades académicas.
  - Implementar en el grupo estrategias de mejoramiento académico emanadas del Consejo Académico.
  - Recordar a los estudiantes y maestros los criterios de evaluación que aparecen en el Manual de Convivencia para los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
3. Secretario Social
  - Impulsar actividades de trabajo en equipo.
  - Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia.
  - Impulsar actividades de integración entre los estudiantes en la Institución.
  - Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales.



- Apoyar y hacer seguimiento a las campañas institucionales.
- Verificar el cumplimiento y responsabilidad de los estudiantes para mantener limpio el salón.
- Apoyar al director de grupo en el desarrollo del cronograma escolar.
  
- 4. Funciones del Secretario Deportivo
  - Colaborar en la revisión del uniforme de educación física.
  - Coordinar la representación del grupo en los diferentes torneos.
  - Motivar a los estudiantes del grado para la participación y práctica en los diferentes eventos recreativos y deportivos de la Institución.
  - Identificar los estudiantes que sobresalen en el deporte fuera de la Institución.
  - Hacer seguimiento al desarrollo del plan de curso de educación física.
  
- 5. Funciones del Secretario Conciliador
  - Mediar en las dificultades y malos entendidos que se presenten con los estudiantes entre sí y con los maestros, siguiendo siempre en conducto regular.
  - Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir.
  - En las actividades de representación de la Institución velar por la buena imagen de este.
  - Controlar que en el salón no se consuman alimentos ni mastique chicle.
  - Ayudar con el control del buen porte del uniforme.
  - Liderar la campaña del reciclaje en el salón y la Institución.
  - Fomentar el buen trato entre compañeros y de estos con los maestros.

#### **4.2.2.6 PARÁGRAFO 6 REVOCATORIA DEL MANDATO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, los siguientes:

1. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada.
2. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
3. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
4. Mostrar indiferencia por los valores Institucionales.
5. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario.



#### 4.2.2.7 PARÁGRAFO 7 REVOCATORIA DEL GOBIERNO DE GRUPO

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Grupo los mismos descritos en el párrafo 6 del presente artículo.

#### 4.2.2.8 PARÁGRAFO 8 REEMPLAZO

Los Secretarios de grupo que sean destituidos, serán reemplazados mediante nueva elección en su grupo. Cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, una vez revocado el mandato, será reemplazado por uno de los suplentes de su mismo grado.

#### 4.2.3 ARTÍCULO 33: REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS

Mientras se constituye formalmente la Asociación de Exalumnos, y ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, el Rector de la institución designará a quien muestre sentido de pertenencia y amor por la institución (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

#### 4.2.4 ARTÍCULO 34: REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE

LAS ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS han tenido una importante influencia en el desarrollo de los barrios que las circunda y en las personas que los habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes de los mismos. Por estas razones, se elige al Consejo Directivo una persona de los barrios comprometidos con las Instituciones y pertenecientes al sector productivo.

#### 4.2.5 ARTÍCULO 35 CONSEJO DE PADRES

El Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 establece que en toda institución deberá funcionar un Consejo de Padres de Familia. El Decreto 1286 del año 2005 establece su conformación, organización y funcionamiento.

##### 4.2.5.1 PARÁGRAFO 1 NATURALEZA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa constituido según la directriz del Decreto 1286 del 27 de abril del 2005 del Ministerio de Educación Nacional, por los padres de familia postulados voluntariamente en



cada curso, y orientado a asegurar la continua participación en el proceso educativo de los niños y niñas de la Institución.

#### 4.2.5.2 PARÁGRAFO 2 FUNCIONES

1. Contribuir con el Rector y/o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.



## 5 GESTIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

### 5.1.1 ARTÍCULO 37: OBJETIVO

Garantizar un adecuado proceso de admisión de estudiantes y familias, y un eficiente control y actualización de los registros de aceptación y de libros obligatorios.

### 5.1.2 ARTÍCULO 38: ALCANCE

Este proceso aplica desde la planificación de admisiones, hasta la entrega de estudiantes y familias aceptados; incluye actividades de admisión y matrícula, la conservación de los requisitos entregados por los admitidos y los libros reglamentarios.

### 5.1.3 ARTÍCULO 39: SOBRE FECHAS Y DIVULGACIÓN.

A través los medios impresos y una directiva se informará a la comunidad, en las dos últimas semanas de agosto, el inicio de las inscripciones.

### 5.1.4 ARTÍCULO 40: REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS

- 5 años cumplidos a 31 de marzo del año siguiente para transición.
- 6 años cumplidos a 31 de marzo del año siguiente para primero y certificados de estar cursando el grado de transición.

### 5.1.5 ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO

1. Reclamar la solicitud impresa en la coordinación de cada Institución y diligenciarla de acuerdo al formato establecido.
2. Diligenciarla, anexarle los documentos solicitados en ella y devolverla a la coordinación de la Institución
3. Asistir a la entrevista acompañado por los padres de familia.
4. Recibir la confirmación de la admisión.
5. Asistir a la reunión con el Rector y/o Director el día estipulado para ello.

### 5.1.6 ARTÍCULO 42: ADMISIÓN ESTUDIANTES A OTROS GRADOS

Por política la Institución admite estudiantes para todos los grados, la familia deberá presentarse para el procedimiento de matrícula siguiendo los pasos anteriormente descritos.



#### 5.1.7 ARTÍCULO 43: SOBRE LA NEGACIÓN DE CUPOS

La Institución se reserva la posibilidad de rechazar cualquier solicitud de admisión si considera que la institución no es apta para la formación del aspirante.

#### 5.1.8 ARTÍCULO 44: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La firma del libro de matrícula constituye el requisito de ley que establece la vinculación legal con la Institución ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS. Todo estudiante tiene derecho a que se le renueve la matrícula a no ser que por sus faltas al presente Manual indique otra cosa. Los padres de los estudiantes deben devolver el formato de renovación de matrícula en las fechas indicadas por la institución en el formato indicado, la Institución entenderá que puede disponer del cupo.

## 6 PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

#### 6.1.1 ARTÍCULO 45: OBJETIVO

Propiciar en la comunidad educativa un ambiente de calidad, a partir de la optimización de los servicios de apoyo que la institución brinda.

#### 6.1.2 ARTÍCULO 46: ALCANCE

Este proceso coordina servicios, programas y actividades de Biblioteca, Comedor y Tienda Escolar para la comunidad educativa, orientadas a la prevención y mejoramiento de calidad de vida.

#### 6.1.3 ARTÍCULO 47: SERVICIO DE BIBLIOTECA

El usuario que requiere información, se dirige al personal encargado de la biblioteca (docentes) y solicita el tema que desea investigar, se dan las instrucciones necesarias para buscar la información, agotando los recursos que se tienen en la biblioteca.

Cuando el maestro lo requiera, se ofrece asesoría para la elección del material de lectura adecuado para el grupo.

#### 6.1.4 ARTÍCULO 48: SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS

El servicio de uniformes no es prestado directamente por la institución, pero sí controlados o supervisados por ella.



#### 6.1.4.1 PARÁGRAFO 1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La institución cuenta con una póliza de responsabilidad civil, en caso de accidentes dentro de la Institución.

#### 6.1.4.2 PARÁGRAFO 2 SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las actividades relacionadas con la seguridad de la comunidad educativa (restricción de ingreso, salidas de estudiantes dentro de la jornada escolar) están definidas en el perfil de cargos de portero y desde Rectoría y/o Dirección se firman los permisos en formato institucional.

#### 6.1.4.3 PARÁGRAFO 3

La tienda escolar presta sus servicios en los tiempos destinados como descanso, se vela por el valor nutricional de los alimentos, por su contenido y manipulación correcta, en cuanto al aseo buena calidad de productos. Desde la Rectoría y/o Dirección se fija el listado de precios para los productos.

La administración es directa desde Rectoría y/o la Dirección con la ayuda de un maestro como responsable.

#### 6.1.5 ARTÍCULO 49: UNIFORMES

La Junta Administradora de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS y el Consejo Directivo diseñan y aprueban el uniforme institucional, se exhibe en reunión de padres de familia y es responsabilidad de estos la consecución del mismo, conservando la calidad y características de la muestra aprobada. La Institución vela por el cumplimiento del diseño, la calidad. Los padres de familia directamente compran y evalúan al mismo.

##### 6.1.5.1.1 UNIFORME DE GALA

###### MUJERES:

Medias blancas hasta la rodilla, zapatos negros de atadura, el jomber hasta la rodilla, blusa blanca manga corta, no portar maquillaje ni accesorios que no pertenezcan a los estipulados en este manual.

La referencia de la tela es: FOV 032 Terylene.

###### HOMBRES

Blue jeans clásico oscuro sin decoración alguna, camiseta establecida por la institución, camiseta interior blanca sin ningún estampado, zapatos negros de atadura, correa de cuero negra sin accesorios, medias blancas deportivas.



#### 6.1.5.1.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Tenis blancos, medias blancas deportivas, camiseta interior blanca sin ningún estampado, camiseta institucional y sudadera institucional. La chaqueta debe ser azul oscuro con el escudo de la institución. (No se permiten chaquetas de otro color).

Nota: El establecimiento educativo establece las características generales del uniforme para facilitar la adquisición del mismo a los padres de familia, sin exigir prendas exclusivas o marcas definidas de acuerdo con la circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006.



## 7 GESTIÓN ACADÉMICA

### 7.1.1 ARTÍCULO 50: OBJETIVO

Elaborar, evaluar y coordinar la ejecución de los planes y proyectos que anualmente se realizan para la prestación del servicio educativo.

### 7.1.2 ARTÍCULO 51: ALCANCE

Aplicar a los planes de área, proyecto y otras actividades académicas y formativas que requieran planeación y evaluación.

### 7.2 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

## ANEXO

## 8 PARÁMETROS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 8.1.1 ARTÍCULO 52: GLOSARIO

Es necesario clarificarle a los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa algunos conceptos importantes contenidos en el manual de convivencia, para una mayor comprensión e interiorización del mismo.

**AUTONOMÍA:** Capacidad de gobernarse por sí mismo.

**COMPORTAMIENTO:** Acciones observadas en la persona y que surgen de la forma civil, la convicción, los valores sociales y familiares.

**CONCILIACIÓN:** Avenencia de la voluntad entre las partes en un acto previo a la decisión de un procedimiento.

**CONDUCTA:** Forma específica en el cual los seres humanos orientan y dirigen sus acciones y comportamientos concretos.

**CORRECTIVOS:** Acciones orientadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia institucional.

**DEBER:** Es la obligación conativa a un derecho. Es lo que cada uno debe hacer o cumplir según las exigencias fijadas por la institución.

**DERECHO:** Facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la comunidad educativa de acuerdo con las normas fijadas en el manual de convivencia.

**DISCIPLINA:** Capacidad de hacer lo que se debe hacer en el momento oportuno según las normas establecidas en la institución.



**ESTÍMULO:** Reconocimiento que se le hace a una persona por sus actuaciones.

**ÉTICA:** Ciencia de los actos humanos que regula la conciencia social y se expresa en la actitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.

**LIBERTAD:** Capacidad de elegir consciente y responsablemente.

**MANUAL DE CONVIVENCIA:** Estrategia pedagógica que comprende directrices, normas, comportamientos y procedimientos en bien de una convivencia armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**MORAL:** Es la toma de conciencia frente al respeto humano, comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.

**NORMA:** Acuerdo preestablecido para elegir la sana convivencia.

**NOTIFICACIÓN:** Es dar a conocer una decisión.

**RECURSO DE REPOSICIÓN:** Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por los cuales no se está conforme a la decisión expresada en una resolución rectoral.

**SANCIÓN:** Consecuencia de infringir una norma establecida en el manual de convivencia.

**VALOR:** Cualidad de las cosas y las personas, que los hace objeto de aprecio.

**ACOSO ESCOLAR:** El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o, incluso, por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

**CONTRATO PEDAGÓGICO:** Es un convenio establecido y firmado por el Educando, Acudiente, Directivo de Grupo, Psicoorientador y Coordinador de Convivencia. El estudiante se compromete ante el colegio y la familia a rectificar el comportamiento o desempeño académico que originó la sanción, expresos en el formato que explicará también las condiciones y acciones que comprometen a las partes.

Este manual acogerá además las definiciones (según el decreto 1965 de 11 de septiembre del 2013) Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo



menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas

c. . Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. . Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y



adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### 8.1.2 ARTÍCULO 53: TIPOS DE FALTAS

Se consideran faltas todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS, que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en el presente Manual. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes constituye una falta. Las faltas se clasifican en situación tipo I, II Y III.

Se catalogan como faltas tipo I aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Se catalogan como faltas Tipo II aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Se catalogan como faltas Tipo III aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma considerable las actitudes formativas y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Así mismo se tienen como faltas gravísimas todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal y en la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia"



*Parágrafo 1:* las faltas que afecten la convivencia escolar se encuentran tipificadas en cada uno de los apartados y serán llevados al comité de convivencia según el procedimiento contemplado en este Manual.

### 8.1.3 ARTÍCULO 54: FALTAS DE ASISTENCIA

La asistencia al proceso educativo –clases, actividades lúdicas, y todas las actividades que hacen parte de la formación escolar- es un deber inherente al derecho de educarse. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que lesiona el proceso educativo por ausentarse o no asistir al mismo.

#### TIPIFICACION DE SITUACIONES TIPO I:

1. Llegar tarde a la institución o a las clases sin justificación.
2. No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar.
3. Ausentarse del salón de clase sin autorización.
4. La ausencia injustificada a los procesos de formación humana y espiritual
5. La inasistencia injustificada a los eventos deportivos o culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o seleccionados deportivos y con actividades artísticas o culturales de la institución.

*Parágrafo 1:* Toda inasistencia a actividades escolares debe ser justificada con excusa médica o de los acudientes escrita y debidamente firmada por el acudiente deberá ser refrendada por Coordinación. La excusa debe ser presentada antes de la ausencia o en el momento de reincorporarse a clases. Las excusas presentadas tardíamente no son consideradas válidas.

*Parágrafo 2:* La presentación oportuna de la excusa autoriza al estudiante a recibir información para presentar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los maestros respectivos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de su regreso a la institución.

Será siempre responsabilidad del estudiante y sus acudientes ponerse al día en sus deberes académicos.

Las ausencias injustificadas (o sin excusa válida) implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia: las actividades no presentadas oportunamente serán calificadas con 1.0.

#### 8.1.3.1.1 TIPIFICACION DE SITUACIONES TIPO II

1. La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades programadas día Institucional, la feria del Saber, el emprendimiento y la creatividad y las actividades lúdicas.



2. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización del Rector y/o Director de la institución.

#### 8.1.3.1.2 TIPIFICACIONES DE SITUACION TIPO III:

1. Ausentarse de la institución sin autorización escrita y sin que un adulto lo recoja en recepción.
2. La inasistencia reiterada e injustificada a la institución o a sus actividades.

#### 8.1.3.1.3 Situación tipo III

- \*1. Todo tipo de fraude en una excusa (falsificación de la misma o falsedad en los argumentos).

### 8.1.4 ARTÍCULO 55: FALTAS RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE

#### 8.1.4.1.1 Tipificaciones tipo I

1. La impuntualidad injustificada a las actividades académicas.
2. Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
3. Llevar a cabo cualquier tipo de mercadeo (compra, venta o distribución de comestibles o mercancías) en desarrollo de las actividades institucionales.

#### 8.1.4.1.2 Tipificaciones tipo II

1. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos, dentro o fuera de la institución.
2. La mediocridad académica: no utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los maestros.
3. Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases, con implementos no necesarios para el proceso de aprendizaje.

#### 8.1.4.1.3 Tipificaciones tipo III

1. La copia o el intento de copia en las tareas, los trabajos y las evaluaciones.

#### 8.1.4.1.4 Situación Tipo II

- \*1. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante o por impuntualidad reiterada.
- \*2. La indisciplina en clase: charlas, gritos, juegos en el lugar y momento inadecuados, consumir alimentos, masticar chicle o lanzar objetos.



#### 8.1.4.1.5 Situación Tipo III

- \*3. Alteración de pruebas, evaluaciones y calificaciones, tomar sin autorización las planillas de los Maestros.
- \*4. El fraude o la falsificación de los informes evaluativos.
- \*5. Intento de fraude informático en el software de calificaciones.

### 8.1.5 ARTÍCULO 56: FALTAS RELATIVAS A LAS RELACIONES CON LOS OTROS

#### 8.1.5.1.1 Situación Tipo I

- \*1. Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.

#### 8.1.5.1.2 Tipo II

- \*1 Tener un trato despectivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad educativa.
- \*2. La brusquedad y el comportamiento despótico y grosero en las relaciones.
- \*3. El uso de vocabulario soez, insultos y afrentas.
- \*4. Las actitudes, gestos, comportamientos o bromas tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
- \*5. Los sobrenombres, las burlas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.

#### 8.1.5.1.3 Situación Tipo III

- \*1. Todo tipo de agresión física, de palabra o por escrito contra compañeros, maestros, empleados o directivos de la institución.
- \*2. Amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza que atentan contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre).
- \*3. La agresión física a una persona.
- \*4. Amenazar de hecho y de palabra cualquier miembro de la comunidad educativa  
Violencia.
- \*5. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- \*6. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o prejuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



## 8.1.6 ARTÍCULO 57: FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES

### 8.1.6.1.1 Tipificaciones tipo I

1. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar de la institución.
2. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios
3. Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes a las autorizadas por la dirección del Institución.
4. Hacer rifas o vender boletas de cualquier tipo dentro de la institución
5. Permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o actividades lúdicas.
6. Ingresar a aulas, oficina u otras dependencias sin autorización expresa verbal o escrita de la persona a cargo del espacio pedagógico, mientras estén siendo o no usados por las personas que naturalmente se benefician de esos espacios.

### 8.1.6.1.2 Tipificaciones tipo II

1. Hacer uso de los equipos de sistemas de la institución en contravía de los principios formativos de la institución.
2. Apropiarse de artículos encontrados en la Institución y no informar a sus directivas sobre el hallazgo de los mismos.

### 8.1.6.1.3 Situación Tipo II

- \*1. Escupir, manchar o rayar pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios de la institución.

*Parágrafo:* Cada estudiante debe responder por el buen estado y presentación del pupitre que se adjudica al comienzo del año escolar.

- \*2. Causar daños en aulas, espacios comunes, baños, biblioteca o cualquier sitio frecuentado en la actividad educativa.

- \*3. La indebida apropiación de la autoría intelectual.

- \*4. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios ajenos.

### 8.1.6.1.4 Situación Tipo III

- \*1. La destrucción intencional y el trato vejatorio de la planta física del Institución, de sus bienes y su mobiliario.

- \*2. La destrucción intencional y el trato vejatorio de los bienes de compañeros, maestros, empleados, directivos o visitantes del Institución.

- \*3. La sustracción de dinero y la deshonestidad en el manejo del mismo.

- \*4. El hurto o el robo de útiles, enseres y objetos de la institución, de compañeros, maestros, empleados, directivos o visitantes.



*Parágrafo 1:* La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de cualquier tipo que los estudiantes traigan.

*Parágrafo 2:* Durante el desarrollo de actividades culturales, deportivas o académicas que tengan lugar dentro de las instalaciones de la institución, en horario extraclasses (después de la jornada escolar), el estudiantado debe cumplir las mismas normas del Manual de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía, será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en él.

## 8.1.7 ARTÍCULO 58: FALTAS RELATIVAS A LOS VALORES INTANGIBLES

### 8.1.7.1.1 Tipificación tipo I

1. Las actitudes inapropiadas o desobligantes durante el himno y la oración en las actividades o en el inicio y terminación de la jornada

### 8.1.7.1.2 Situación Tipo II

- \*1. El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social.
- \*2. Las burlas o bromas relacionadas con la forma de ser de las personas.
- \*3. Las palabras actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios y religiosos.
- \*4. Las palabras, actitudes o gestos que insulten u ofendan a la Institución, a las personas o a los símbolos que representan la dignidad de la misma.
- \*5. Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atenten contra la dignidad de las personas.
- \*6. Las palabras o comentarios desobligantes que afecten la estima u ofendan a las personas.

## 8.1.8 ARTÍCULO 59: FALTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DEL ESPÍRITU INSTITUCIONAL

### 8.1.8.1.1 Tipificación tipo I

- 1. La descuidada presentación personal y desaseo.
- 2. El desacato a las normas elementales de urbanidad.
- 3. Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o generando riesgo para otros.
- 4. Comer chicle dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
- 5. Utilizar dentro de la institución o en actividades institucionales artefactos para escuchar radio, música, ver televisión, videos, videojuegos y similares.
- 6. Portar, usar o guardar teléfonos celulares o satelitales dentro de la institución o en actividades institucionales fuera de él.



## 7. Usar pulseras y accesorios.

### 8.1.8.1.2 Tipificación tipo II

1. No llevar bien puesto y completo el uniforme dentro y fuera de la institución de acuerdo con los criterios.
2. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad educativa de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS.
3. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
4. Omitir repetidamente la normatividad escolar relativa a la Presentación Personal.
5. Practicar el espiritismo en cualquiera de sus formas, la adivinación de la suerte o cualquier clase de juego esotérico.
6. Portar cámaras fotográficas dentro de la institución o en actividades institucionales, hacer grabaciones, tomar fotografías y similares.
7. Utilizar tinturas, rayitos, iluminaciones o accesorios que modifiquen el color del cabello.
8. Usar motilados diferentes al corte clásico.

### 8.1.8.1.3 Tipificación tipo III

1. Portar piercing.

### 8.1.8.1.4 Situación Tipo II

- \*1. Asumir actitudes desobligantes o promover desórdenes en la institución o en cualquier otro lugar al que asista en representación del mismo.
- \*2. Realizar juegos bruscos o que involucren gestos, palabras despectivas o contactos en torno a la sexualidad.
- \*3. Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la Institución.
- \*4. Asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas.
- \*5. Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro de la institución.
- \*6. Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas fuera de la institución, portando el uniforme.
- \*7. Retener información escrita dirigida a los padres de familia o a los maestros y directivos del Institución.
- \*8. Poner fotografías, videos, información institucional o de personas que pertenezcan a la comunidad educativa en internet.



### 8.1.8.1.5 Situación Tipo III

- \*1. Portar, distribuir o vender licor, sustancias ilegales o dañinas para la salud física o psicológica de las personas.
  - \*2. Portar, guardar o usar arma blanca, pólvora, encendedores, o fósforos dentro y fuera de la institución
  - \*3. Traer a la institución, exhibir o comercializar material fotográfico o filmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
  - \*4. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de disciplina y asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de padres o acudientes, maestros o directivos de la institución.
  - \*5. Los comportamientos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios de la institución.
  - \*6. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
  - \*7. Poner información insultante, degradante u ofensiva en internet de personas de la comunidad educativa.
  - \*8. Realizar en público, dentro de la institución, en las entradas o en cualquier actividad institucional, actos propios de un noviazgo que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la imagen institucional.
  - \*9. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, o en la Ley de Infancia y Adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.
- Parágrafo* : LAS ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS—en fidelidad con sus principios formativos y filosóficos—, anuncia públicamente que: desde ninguna circunstancia o justificación aprueba, respalda, organiza, patrocina, subsidia, tipos de actividades referidas a excursiones, viajes, integraciones, remates, “chivas” y similares, por cuanto atentan contra el desarrollo integral de la persona, que se desarrollen so pretexto de la integración estudiantil o de cualquier tipo de celebración; aunque cuenten con el beneplácito familiar. De darse estas actividades, y si como consecuencia de ellas se viera afectado el buen nombre de la institución, se tomarán las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.

## 8.2 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector y/o Director, encargado de apoyar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia, el comportamiento y todas aquellas conductas que se constituyan en acoso y violencia escolar.



### 8.2.1 ARTÍCULO 60: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia se constituye de acuerdo con los lineamientos estipulados en el artículo 22 parágrafo segundo del decreto 1965 del 2013 por el cual deben ser integrantes del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes miembros

- Un representante de los docentes quien preside,
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El representante de los estudiantes.

Se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia en concordancia con la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## 8.2.2 ARTÍCULO 61: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

### 8.2.2.1.1 1. Funciones del Docente encargado:

- a. Preparar la agenda del día
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia
- c. Presidir la reunión
- d. Verificar el quórum
- e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia el orden del día y las actas de cada reunión
- f. Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia
- g. Informar a las personas interesadas las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia
- h. Delegar en uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia su representación en cualquier evento que tenga relación con el Comité Escolar de Convivencia
- e. Presentar informes de convivencia
- f. Orientar a los estudiantes, educadores y acudientes, sobre las normas del Manual de Convivencia

### 8.2.2.1.2 2. Funciones del secretario (a):

- a. Dar lectura del orden del día y de las actas de cada reunión
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden
- c. Dar lectura a las correspondencias enviadas y recibidas
- d. Archivar las correspondencias enviadas y recibidas



**PARÁGRAFO 1:** El secretario (a) del Comité Escolar de Convivencia, será uno de sus miembros elegido por votación nominal.

### 8.2.3 ARTÍCULO 62 DERECHOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Comité Escolar de Convivencia

- a. Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b. Ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas
- c. Que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación
- d. Presentar sugerencias para mejorar los procesos de convivencia escolar
- e. Recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia
- f. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia

### 8.2.4 ARTÍCULO 63 DEBERES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Se establecen como deberes del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Desempeñar con voluntad y eficiencia las funciones de cargo
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
- d. Participar en las comisiones que se designen o en la que sea requerido
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el comité
- f. Velar por el mejoramiento de la convivencia escolar
- g. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas

### 8.2.5 ARTÍCULO 64 PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Se establecen como prohibiciones para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia



- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa
- c. Revelar información de temas tratados sin autorización del Comité Escolar de Convivencia

#### 8.2.6 ARTÍCULO 65: INVITADOS

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (parágrafo del artículo 12 Ley 1620 de 2013)

#### 8.2.7 ARTÍCULO 66: QUÓRUM DECISORIO:

1. Constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia

*PARÁGRAFO 1:* los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que no habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría

#### 8.2.8 ARTÍCULO 67: VOTACIÓN

Las decisiones que se toman en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano

#### 8.2.9 ARTÍCULO 68: REUNIONES:

Las reuniones que celebra el Comité Escolar de Convivencia serán:

- a. Ordinarias: para el año lectivo se hará una por periodo académico establecido en el cronograma institucional
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales a juicio del rector o a solicitud de un integrante del Comité Escolar de Convivencia, justificando el motivo de ella

#### 8.2.10 ARTÍCULO 69: VIGENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un lapso de un año lectivo, contando a partir del momento que fue elegido y hasta cuando



se designe nuevamente su reemplazo en reunión convocada por el Señor Rector.

En Las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS, Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasificarán en tres tipos, de acuerdo al decreto 1965 de 2013.

#### 8.2.11 ARTÍCULO 70: DEFINICION DE LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

##### 1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### 8.2.12 ARTÍCULO 71: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

En Las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS, se estructura la ruta de atención integral con los siguientes componentes:

1. **PROMOCIÓN:** Incluye todas las actividades y estrategias pedagógicas y formativas para la sana convivencia y desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: fortalecimiento del proyecto de vida, convivencias, retiros espirituales, escuela de padres y capacitaciones desde Psicoorientación entre otras.

2. **PREVENCIÓN :** se tendrá un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante desde preescolar hasta quinto grado minimizando en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social y familiar, a través de reuniones con los



orientadores de grupo, padres de familia y representante de los estudiantes, en la detección de las causas que pueden originar una problemática de violencia escolar o de los factores precipitantes en la familia o barrio que se puedan observar a través de comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y en esta forma aquellos que los manifiestan se muestran en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar; detectadas las causas o factores se atacaran sus raíces con los compromisos de superación y cambio de los agentes involucrados: estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes.

### 3. ATENCIÓN: tendremos 3 Niveles.

3.1 PRIMER NIVEL (Tipo I): Cuando las situaciones estén dadas dentro del ámbito escolar y sean de la competencia del comité escolar de convivencia, serán atendidas por éste. (Situaciones que no sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual). Corresponden a este nivel los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se procederá de la siguiente forma:

- a. Se mediará de manera pedagógica con las personas intervinientes en la situación.
- b. Se fijarán formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y se tomarán acciones de reparación, en caso de presentarse daños, restablecimiento de los derechos y reconciliación.
- c. Se establecerán compromisos por las partes y se hará el respectivo seguimiento, para verificar su cumplimiento.

3.2. SEGUNDO NIVEL (Tipo II): Cuando las situaciones estén dadas dentro del ámbito escolar y sean de la competencia del comité escolar de convivencia, serán atendidas por éste. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Pasos a seguir:
  - a. Se prestará la atención inmediata en salud física y mental a los afectados.



- c. Se informará sobre la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran tomar medidas de restablecimiento de derechos.
- d. Se adoptarán las medidas de protección requeridas para los involucrados, evitando posibles acciones en su contra.
- f. Se informará al padre, madre o acudiente, en forma inmediata.
- g. Se crearán espacios de socialización y precisión de lo ocurrido, lo mismo que acciones de mejora y preventivas.
- h. Se trazarán acciones para restaurar y reparar los daños causados, restablecer los derechos y permitir la reconciliación.
- i. Se realizará el reporte en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- j. Se hará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones, a través del Comité Escolar de Convivencia.

3.3 TERCER NIVEL (Tipo III): Cuando las situaciones son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se prestará la atención inmediata en salud física y mental a los afectados, comunicando inmediatamente al padre de familia o acudiente lo ocurrido y realizando la remisión al centro de salud respectivo.
- b. Se dará comunicación de la situación ocurrida a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
- c. Se reunirá el Comité Escolar de Convivencia y se les comunicará lo ocurrido, para hacer el análisis respectivo y trazar las acciones correctivas necesarias.
- d. Se tomarán las medidas requeridas para la protección de la persona agredida, en su medio escolar, y a los demás que hayan comunicado o hagan parte de la situación dada.
- e. Se realizará el reporte en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- f. Se realizará el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

#### PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

Sobre la Convivencia Escolar, Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La formación de las niños y niñas es un proceso prolongado que requiere de una combinación de varios factores: el buen ejemplo a través de la modelación humana



que reciben de los adultos; un entorno favorable de convivencia pacífica, basada en el buen trato, la tolerancia y la valoración de los otros; estímulos externos que promuevan el esfuerzo personal y grupal, y un conjunto de sanciones que ayuden a los niños y las niñas a establecer límites personales y sociales para vivir bien en comunidad.

La EPE Santa Ángela, cuenta con una formación e impacta la convivencia de toda la comunidad educativa definiendo políticas en favor de un ambiente sano, seguro y confiable y buscando alternativas de intervención preventiva, cuando se presentan contravenciones a la Convivencia Escolar, Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

De acuerdo a las definiciones enunciadas en artículo 77 del presente manual en los numerales del 1 al 8

Dichas agresiones tienen uno o más de los siguientes efectos:

- Causar miedo o poner en peligro a la/s estudiante/s o sus pertenencias.
- Causar detrimento en la salud mental o física de la/s estudiante/s que se evidencie en el contexto familiar, escolar o social.
- Interferir en el desempeño académico.
- Interferir en la habilidad de la/s estudiante/s de beneficiarse o participar de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por el colegio.
- Generar deseos de salirse del colegio.

Se evidencia en acoso, burlas, amenazas, intimidación, persecución, violencia física, robo, violencia psicológica, humillación pública, destrucción de propiedad, exclusión social retaliación, entre otros.

a. Conciliación

Es el objetivo buscado en el trabajo de mediación. Es “posibilitar la comunicación y adopción de acuerdos entre los intervinientes... reúne dos aspectos fundamentales: la reparación y el protagonismo de los sujetos directamente implicados”.

b. Mediación

Se refiere al método utilizado para buscar la conciliación y es el proceso de comunicación entre las partes y un tercero mediador -que dinamiza la resolución del conflicto- a través del cual se busca llegar a un acuerdo donde ambas partes ganan, al menos en lo fundamental.

c. Reparación

Es la manifestación de la voluntad del agresor de hacerse responsable por sus acciones y es una evidencia de su toma de conciencia. Propicia el perdón y la restauración de la relación.

d. Acto de reparación



Es una acción propuesta por el agresor, fruto de la mediación, dirigida a resarcir los daños causados y reconocidos por la víctima, bien sean materiales o emocionales.

e. Alcance de la reparación

Dependiendo de las edades de desarrollo de los niños y las niñas en conflicto y de los contextos, la reparación es un proceso que busca la toma de conciencia por parte de los niños y las niñas agresores, de haber dañado a otros, de estar arrepentidos, de hacerse responsables por lo hecho y de aminorar el temor de la víctima de que vuelva a repetirse.

El EPE Santa Ángela como comunidad educativa, se compromete a:

1. Crear una cultura en la que predominen el apoyo y el respeto mutuo.
2. Desarrollar acciones encaminadas a lograr una cultura de tolerancia cero frente al maltrato.
3. Fomentar en los miembros de la comunidad una cultura de reporte de incidentes de matoneo.
4. Empoderar a los testigos.
5. Asegurar que la comunidad puede responder adecuadamente frente a los casos de maltrato y matoneo.

## INTERVENCIÓN

La escuela cuenta con tres niveles de intervención frente a los casos:

1. prevención.
2. detección de factores de riesgo.
3. manejo de situaciones de maltrato y matoneo.

### Prevención

El colegio desarrolla prácticas pedagógicas orientadas a prevenir el a través de las siguientes instancias:

- Promover un clima de respeto y sana convivencia.
- Realizar una campaña, una vez al año, encaminada a la toma de conciencia de la importancia de este tema y la tolerancia cero frente al mismo.
- Aclarar la diferenciación conceptual de los términos que implican el matoneo “bullying” frente a la comunidad educativa (padres, estudiantes y profesores)
- Enfocar las orientaciones de grupo a la formación en habilidades sociales



Reconocer la importancia del acompañamiento de adultos responsables (docentes, administrativos, etc.) a los niños y las niñas en los espacios de descanso.

- La enseñanza en los niños y las niñas de pre-escolar y de primaria de habilidades para resolver conflictos a través de los programas.

### Detección de factores de riesgo

Con el fin de prevenir la aparición de conductas de maltrato y matoneo en niños y niñas con perfiles de víctima, maltratadora o testigo, como también en grupos de niños y niñas, cursos o generaciones, en situaciones de riesgo de llegar a conductas violentas, el EPE Santa Ángela desarrolla las siguientes actividades:

- Identificación por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad, de factores o conductas de riesgo de maltrato en grupos de niños y niñas dentro del curso, fuera del aula o entre cursos.

- Intervención frente a aquellas situaciones definidas por el Decreto 1965 de 2013 como situaciones Tipo I que “corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. manejo de situaciones sobre de la Convivencia Escolar, Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Consiste en las acciones desplegadas por un director de grupo o coordinador, para manejar una situación de maltrato o matoneo, definiendo un plan de acción y unas consecuencias.

Frente a cada caso cualquier miembro de nuestra comunidad educativa debe comunicar de forma inmediata la situación a la instancia pertinente: dirección de grupo o coordinación. Todo miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso tiene la obligación de comunicarla.

En caso de un embarazo a temprana edad se tendrán en cuenta las siguientes rutas de atención para garantizar el bienestar de la estudiante:

- se tendrá apoyo psicológico para la adolescente sobre el camino por recorrer, discutir la importancia de la educación y brindar un acompañamiento en todo su proceso.
- Se le brindaran los trabajos pertinentes para que se ponga al día y pueda continuar con su proceso escolar, ya que puede adquirir rápidamente muchas ausencias. (programa de estudio en casa).
- se tendrá un adecuado ambiente de apoyo que fomente la graduación de la estudiante.



- Se tratará de vincularla a una guardería cercana a la institución para garantizar su bienestar y la de su bebe.

## PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

### A. PROTOCOLO A SEGUIR EN SITUACIONES TIPO I (DECRETO 1965 DE 2013) – INTERVENCIÓN SECUNDARIA

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Definición de conflicto:

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, en el colegio EPE Santa Ángela consideramos que el conflicto es inherente a las relaciones humanas y que es ante todo una oportunidad de cambio y transformación. Por esto más que evitar toda forma de conflicto, el objetivo en nuestra comunidad es proporcionar a las estudiantes estrategias que les permitan pasar del desacuerdo a estrategias creativas que tomen en cuenta los puntos de vista del otro. Consideramos que la mediación es una herramienta indispensable en la formación de las estudiantes y la solución pacífica de los conflictos.

Conflictos manejados inadecuadamente

Cuando no existen alternativas como la mediación y los intereses o necesidades de las partes involucradas en un conflicto no son tomados en cuenta, es posible, que el conflicto genere agresividad y malestar en una o varias de las partes involucradas. Cuando esto sucede consideramos que el conflicto ha sido manejado inadecuadamente. Entendemos que se trata de: “situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados” (Decreto 1965 de 2013).

Los conflictos manejados inadecuadamente afectan la convivencia escolar, por lo tanto, aunque se trate de situaciones esporádicas que no causan daños al cuerpo o a la salud, se trata de situaciones que deben abordarse de manera oportuna, de acuerdo con el siguiente protocolo de intervención.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa, alumnas, padres, directivas, coordinador, profesores, están en la obligación de informar la ocurrencia de un conflicto manejado inadecuadamente. El informe debe ser entregado a la directora de grupo de alguna de los niños y las niñas involucradas, quien, de forma inmediata, debe comunicarlo a la coordinadora.



Si no existe la oportunidad de comunicarlo a la directora de grupo, cualquier profesor que conozca de la situación puede informarlo a la coordinación de manera oportuna.

2. Los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento sobre situaciones de conflicto manejado inadecuadamente deben abstenerse de hacer comentarios y tienen el compromiso de mantener la información con prudencia y confidencialidad, ya que es la coordinación el organismo idóneo para conocer la situación y orientar los mecanismos para la resolución pacífica del conflicto.

3. Cuando se trate de un conflicto manejado inadecuadamente, el director de grupo iniciará un proceso de mediación entre las partes. Este proceso deberá realizarse de manera oportuna, continuada y asertiva, asegurando que se tienen en cuenta los puntos de vista de todas las partes y que se logra llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses de las mismas.

En caso de que los niños y las niñas ya hayan resuelto la situación de forma asertiva, la persona a cargo debe verificar que el conflicto efectivamente fue superado y las relaciones entre las partes se han restablecido. La persona encargada debe indagar por el desarrollo de la situación en intervalos no mayores a quince días.

El proceso de mediación seguirá como:

- a. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
- b. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
- c. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
- d. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.
- e. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el compromiso de las partes.

Las sesiones de mediación deben quedar consignadas en el plan de aula y de ser necesario incluir un plan de acción o unos compromisos. Éstos deben quedar registrados por escrito con las firmas de las partes y el mediador. Es importante resaltar que en este proceso los mediadores no pueden proponer o imponer soluciones, solo orientar la conversación.

Este procedimiento no excluye los procesos disciplinarios que puedan tener lugar cuando alguna de las acciones de las partes se ha constituido como falta a la



convivencia, según en Manual de Convivencia de la Escuela Popular Eucarística Santa Ángela

5. Una vez terminado el proceso de mediación, es necesario que el director de grupo o la persona que acompañó el proceso, realice un seguimiento oportuno, para verificar si la situación ha quedado resuelta, con una periodicidad no mayor a 15 días. Este seguimiento puede hacerse en forma de conversación.

## PROTOCOLO A SEGUIR CON SITUACIONES TIPO II (DECRETO 1965 de 2013) – INTERVENCIÓN

Situaciones tipo II tal como están definidas en el artículo 95, Que se presenten de manera repetida o sistemática

### Análisis y valoración del caso

- Se recibe por parte de cualquier miembro de la comunidad la solicitud de estudio de maltrato y se registra en un formato la fecha, las personas implicadas, la descripción de la situación y la relación que tiene la persona con la estudiante.
- Si es necesario se toman medidas inmediatas para detener la situación de riesgo.
- El comité de convivencia escolar define las acciones a seguir para cada caso según se trate de maltrato o matoneo teniendo en cuenta la historia escolar de los estudiantes (académica y formativa).
- Se pone en contacto un miembro del equipo del comité de convivencia escolar con la persona que hace la solicitud.
- Se realiza la una indagación previa con los implicados (víctimas, testigos, agresores) por parte de la coordinación.
- Se comunica telefónicamente a los padres de familia de todos los involucrados para reportar la recepción de la solicitud y notificar la existencia del protocolo que se inicia. Citar personalmente en caso de ser requerido, dejando el registro en acta o copia impresa del correo que va a la carpeta de la estudiante.

**CONFIDENCIALIDAD:** Las solicitudes se llevan al archivo del comité de convivencia escolar donde deben permanecer garantizando la confidencialidad y la intimidad, y se registrara la novedad en el plan de aula y en la hoja de vida escolar de la carpeta de la estudiante.

En cada caso se protegerá la identidad del informante, de acuerdo con el manejo que se defina con este y lo que corresponda. Asimismo, quienes tengan conocimiento de los casos presentados en cualquier reunión (coordinación, el comité de convivencia escolar, etc.,) tienen el deber de abstenerse de hacer comentarios posteriores o en otros contextos.

### Intervención



El diseño de la intervención se hace en el equipo del comité de convivencia escolar que define:

- o Quién la asume
- oCuál es el objetivo de intervención
- o Método más apropiado para intervenir: Acciones directas e indirectas.

- Se contemplan las consecuencias formativas (acciones de reparación, remisiones, etc.) y disciplinarias (manual de convivencia).
- Se define el plan de acción, estableciendo tareas puntuales tanto para la víctima como para el agresor y los testigos.
- Se informa verbal o por escrito que la situación está haciendo atendida y de ser necesario se comunican las acciones definidas. Dejar el plan de acción registrado, es valioso para tener un banco de acciones que permita actuar con mayor eficacia en casos futuros.

#### Seguimiento y cierre

- Se registra la información correspondiente al Análisis y valoración del caso e intervención en el plan de aula
- En el seguimiento se debe firmar cada avance, en los casos en los que la intervención lo requiera.
- Reporte a el comité de convivencia escolar de las acciones implementadas (rendición de cuentas) y al solicitante según el plan de acción establecido para quien asuma la intervención (seguimiento).
- Entrevista con los padres para comunicarles el cierre de la intervención lo cual se registrará en acta.

#### C. PROTOCOLO A SEGUIR CON SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 DE 2013)

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las acciones a desarrollar deben seguir como mínimo el siguiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1965:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



3. Informar de manera inmediata la situación a la Policía de infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y REPARACIÓN

Siempre que se intente una conciliación entre los niños y las niñas que tengan un conflicto y solicitan ayuda porque no pueden resolverlo solas, o cuando el conflicto se les ha salido de las manos y ha entrado en la categoría de “conflicto mal manejado” se nombrará un mediador que les ayude a reflexionar para que puedan encontrar el problema, proponer soluciones y llevarlas a cabo.

Cuando una de las partes ha maltratado a la otra es importante que el mediador propicie la reparación por parte de quien maltrata para que así pueda resarcir los daños causados a su víctima, le dé alivio y seguridad de que no va a volver a repetirlo. A su vez (si es posible), sería ideal que la víctima perdona a su agresor y se reestablezca la relación. Todos estos factores en conjunto serían la situación ideal de reparación con sus actos de reparación, pero no siempre tienen que darse así. El perdón no se puede imponer y el querer reestablecer la relación tampoco. Lo mínimo sería que a través de la mediación los niños y las niñas que maltratan tomen conciencia que le han hecho daño a su víctima, que eso es malo, que se arrepientan de sus actos y quieran reparar lo hecho.



## 9 PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

Bajo los criterios de inclusión propios de la filosofía de la escuela católica se atiende con respeto, calidad humana y educativa y se imparte formación integral a todo tipo de estudiantes de ambos sexos, dentro de los lineamientos de la educación formal, académica y privada. Nuestro PEI mediante la política de inclusión escolar construida teniendo en cuenta las características y particularidades de toda la comunidad educativa y busca lograr la formación de sujetos, la formación ciudadana, la configuración de un ambiente escolar de convivencia democrática; y la regulación de los conflictos escolares con base en la garantía de derechos y el fortalecimiento de responsabilidades de todos sus integrantes.

La convivencia se instala en todas las prácticas cotidianas e institucionales de la vida escolar, como un ámbito de construcción participativa de lo público, determinada por contextos concretos de conflictividad. La convivencia plantea la articulación de algunos elementos: los mitos culturalmente disponibles que evocan las representaciones múltiples de conflictividad y convivencia, las prácticas normativas que se expresan en doctrinas religiosas, educativas y administrativas – en la que se develan construcciones de poder y autoridad.

Por lo anterior, lo que se pretende es la construcción de aulas inclusivas donde los docentes tengan la oportunidad de crear un contexto tanto dentro como fuera del aula; en el cual todos los estudiantes se sientan valorados y tengan la oportunidad y la confianza para intentar aprender. Además, donde se valoren tanto las habilidades lingüísticas como las no lingüísticas y todos puedan contribuir por más mínimo que sea su aporte y se intenta 'humanizar' la enseñanza respetando la diversidad y siendo el docente un modelo para sus alumnos en cuanto a la aceptación del niño con NEE, situación de desplazamiento, afrocolombianidad, población LGTB; entre otros. Se parte de la base de que todos los niños, niñas y jóvenes tienen la capacidad para aprender y superarse pero es importante tener en cuenta que no podemos ser perfeccionistas y más que eso, es necesario intentar aprender sobre estas dificultades o situaciones que afectan a la comunidad educativa y reflexionar sobre ellas una a una; buscar las fortalezas de cada alumno, romper paradigmas, cambiar nuestras actitudes, conocimiento y creencias ya que son cruciales para el desarrollo exitoso de la inclusión. Además, fortalecer nuestra capacidad para identificar síntomas y buscar respuestas o recursos apropiados, los cuales son las variables más importantes para lograr que los estudiantes desarrollen el máximo de su potencial.

Tener presente que el rol del docente en la educación inclusiva es fundamental para el progreso de estos estudiantes con necesidades educativas especiales. Los docentes deben tratar de utilizar estrategias que puedan satisfacer los requerimientos de los niños con NEE, situación de desplazamiento, afrocolombianidad, población LGTB; entre otros e intentar reducir tanto las dificultades de aprendizaje como los problemas de comportamiento, sociales y



emocionales. Una de las situaciones más comunes en las clases tanto de escuelas como colegios, son los estudiantes desmotivados y con problemas de conducta. La Educación inclusiva debe tener en cuenta los siguientes principios y estrategias:

**Enseñanza cooperativa.** Es el trabajo en conjunto del profesor con sus colegas, como por ejemplo el maestro de grado, el director, el terapeuta y los padres, éstos últimos deben comprometerse a buscar ayuda psicológica en otras entidades, ya que la escuela no cuenta con este servicio, para así trabajando en equipo se pueda brindar una ayuda más eficiente y eficaz a estos niños y niñas. Todos los miembros del equipo responsable del desarrollo del niño deben colaborar para solucionar las cuestiones particulares que se presentan como un desafío en clase.

Tanto social como emocionalmente, todos los niños se benefician con el aprendizaje cooperativo, el trabajo en grupos, y la ayuda de sus pares. La interdependencia positiva en el aprendizaje cooperativo le permite a cada miembro del grupo contribuir con sus propias fortalezas al resultado final de una actividad.

**Agrupación heterogénea.** Es muy efectiva en clases con gran diversidad de habilidades y sirve de apoyatura al aprendizaje cooperativo. En este caso, Los niños con NEE en particular, desarrollan cuestiones cognitivas y sociales mientras que otros miembros del grupo aprenden a aceptarlos y respetarlos.

**Plan educativo individual.** Es un plan pedagógico confeccionado para cada niño con NEE, situación de desplazamiento, afrocolombianidad, población LGTB; entre otros, que se adapta desde las mallas curriculares de acuerdo a las habilidades y necesidades del niño, mediante una cartilla de actividades que van a complementar los aprendizajes de los niños de una manera más significativa.

**Manejo apropiado del grupo.** Se deberán establecer rutinas para promover un ambiente de seguridad y bienestar y planear tanto las técnicas de dinámica de grupo a utilizar como la disposición del espacio (escritorio, sillas). Además, tendremos que analizar cómo dar y secuenciar instrucciones o ejemplos para adecuarlos a las necesidades del niño.

**Utilización del material apropiado.** En muchos casos es necesario adaptar el material a las necesidades de los distintos estudiantes. En la actualidad, es de gran utilidad la implementación de las nuevas tecnologías de la comunicación. Por ejemplo, para el caso de los alumnos no videntes o disminuidos visuales. En nuestra escuela no tenemos estudiantes no videntes, ni con sordera.

**Actividades efectivas en clases inclusivas.** Los niños aprenden un concepto determinado mediante la exposición a él, realizando asociaciones entre palabras y



estructuras, poniéndolos en contexto, explorando, experimentando, cometiendo errores, observando, copiando, mirando, realizando acciones, escuchando, repitiendo, etc. Sentir confianza en sí mismos acrecienta la motivación de todo niño. Cada estudiante es único y posee su propio estilo de aprendizaje que se ve afectado por factores de su personalidad. Sin embargo, en el caso de los niños con NEE, situación de desplazamiento, afrocolombianidad, población LGTB; entre otros; no basta con conocer solamente su estilo, no es suficiente para asegurar que aprenda. El docente tendrá que considerar también sus dificultades de aprendizaje, como por ejemplo períodos cortos de concentración y ritmo más lento que pueden desmotivarlo en la adquisición de una segunda lengua. Podremos ayudarlo permitiéndole practicar una estructura en particular por medio de la repetición (en un contexto bien Estructurado), todas las veces que le sea necesario, siendo muy paciente, sin interrumpirlo, pero dando refuerzos positivos y fundamentalmente elogiando su esfuerzo en todo momento. En vez de corregir al niño, deberemos producir el modelo correcto o permitirle repetir el texto junto con la grabación. Para esto tendremos a estos estudiantes un día a la semana en actividades extra clase, ya que nos queda muy difícil en el mismo horario donde estamos con todos los demás estudiantes.

#### 9.1.1 ARTÍCULO 96: DIRECTORIO:

NUMERAL 7, ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013: El Manual de Convivencia debe contemplar un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ENTIDADES QUE PUEDEN PRESTAR AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIAS				
ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DISPONIBILIDAD
Bomberos	Incendio, inundación, terremoto	Cra 65 n° 7-55	2853220	24 horas
Cero Riesgo	Búsqueda y rescate	Clle 46ª 46-36	4440198	12 horas



Cruz Roja	Socorrismo , prevención de desastres, primeros auxilios	Cra 52 25-310	3505300	24 horas
Tránsito Municipal	Control tráfico, cierre de vías	Cra 64 72-58	4457777	24 horas
A.R.P positiva	Reporte accidentes de trabajo		01800011 1170	24 horas
Secretaría Salud Municipio		Clle 44 52-165	4444144	Horario oficina

## DEBIDO PROCESO

### 9.1.2 ARTÍCULO 72: CONCEPTO

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser escuchado y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente. El presente Manual pretende respetar siempre el debido proceso.

### 9.1.3 ARTÍCULO 73: OBJETIVO

Garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

### 9.1.4 ARTÍCULO 74: PROCEDIMIENTOS

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes
2. El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante



cada instancia del conducto regular. Tales descargos deben consignarse en el plan de aula, acompañados de su firma.

3. Los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente por escrito sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este Manual de Convivencia.

#### 9.1.5 ARTÍCULO 75: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

Estas faltas serán investigadas por el educador que tenga conocimiento de ella o, en su ausencia, por el director de grupo y el Coordinador de Convivencia Escolar, quienes, en cumplimiento de sus funciones, darán inicio a la investigación del hecho con base en la queja o anécdota recibida u observada y las pruebas aportadas.

El educador que conozca la falta brindará la orientación y asesoría al educando que cometa este tipo de falta y debe ser consignada en el plan de Aula con las firmas del educando, educador y acudiente.

Ante conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental). Se procede de la siguiente forma:

Se mediará de manera pedagógica con las personas involucradas. (Tal como se expresó en el párrafo anterior)

Se fijarán formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

Se establecerán compromisos y se hará el respectivo seguimiento por parte del docente.

#### 9.1.6 ARTÍCULO 76: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Las faltas serán investigadas por el educador que tenga conocimiento de ella (o en su ausencia por el orientador de grupo), quienes inician la respectiva investigación de la queja recibida y las pruebas aportadas; las cuales serán analizadas por el comité escolar de convivencia. Los educandos que presenten faltas graves se acogerán al debido proceso institucional. En situaciones de tipo II, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar (ley 1620 de 2013), se realizará el siguiente procedimiento:

- Se brindará atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- Se remitirá la situación a las autoridades a coordinación de convivencia y rectoría, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Se adoptarán medidas de protección para los involucrados, evitando posibles acciones en su contra.
- Se informará inmediatamente a los padres, madres o acudientes.



-Se generarán espacios para exponer y precisar lo acontecido. (Diálogo: orientador de grupo, coordinador de convivencia, estudiantes involucrados y padres de familia o acudientes)

Se trazarán acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

-Se hará el reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.

-El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

El educando tiene derecho a ser asistido desde el inicio del proceso por el personero estudiantil. Al padre de familia o acudiente se le debe notificar desde el principio que se adelanta contra su hijo o acudido un proceso disciplinario. Dicha notificación debe quedar por escrito.

#### 9.1.7 ARTÍCULO 77: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Las faltas tipo III serán investigadas por el educador que tenga conocimiento de la falta (o en su ausencia por el orientador de grupo) y el Coordinador de Convivencia Escolar, las cuales serán analizadas por el comité de escolar de convivencia. Éstas dan inicio a la investigación partiendo de la queja recibida y las pruebas presentadas. Los educandos que incurran en estas faltas se acogerán al debido proceso institucional, Cuando la situación sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, En situaciones de tipo III, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar (ley 1620 de 2013) se procederá de la siguiente manera:

-Se brindará atención inmediata en salud física y mental de los afectados.

-Se informará inmediatamente a los padres de familia o acudiente. –Se informará de la situación a la Policía Nacional (Policía de infancia y adolescencia).

-Se remitirá la situación al comité escolar de convivencia.

-Se adoptarán las medidas requeridas para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

Se realizará el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Se realizará seguimiento por parte de comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

El educando tiene derecho a ser asistido desde el inicio del proceso por el personero estudiantil. El padre de familia o acudiente debe ser notificado



desde el inicio del proceso que ocurre con su hijo o acudido. De esta notificación debe quedar constancia escrita.

#### 9.1.8 ARTÍCULO 78: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una falta grave o sumamente grave las siguientes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

#### 9.1.9 ARTÍCULO 79: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
11. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.



13. El rechazo repetido durante un periodo académico, de palabra o de hecho, a las orientaciones y requerimientos sobre la presentación personal de los estudiantes.

#### 9.1.10 ARTÍCULO 80 DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor de una sanción.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la institución: diálogo formativo con el Director de Grupo o el (la) Coordinador (a), En la práctica, y atendiendo a la edad, de hacerse necesario se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: reflexión personal, reflexión familiar, correctivo extraclases, el retiro temporal o permanente de actividades y escenarios pedagógicos.

Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere –si la gravedad de la falta así lo amerita– que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

#### 9.1.11 ARTÍCULO 81: AMONESTACIÓN VERBAL

Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas leves.

Debido Proceso. Puede ser aplicada directamente por el maestro que tiene conocimiento de la infracción. Consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación.

La anotación en el plan de aula por la reiteración de una falta tipo I en ella (actitud de indisciplina) debe conducir a este diálogo y amonestación verbal. El estudiante firmará en el plan de aula como constancia de su conocimiento de la anotación.



### 9.1.12 ARTÍCULO 82: AMONESTACIÓN ESCRITA

La amonestación escrita en el plan de aula se anotará al estudiante que cometa cualquier falta tipo II o acumule tres faltas leves del mismo tipo. En el caso de faltas tipo III, el maestro que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe de la misma al Coordinador (a) y al Director de grupo, quienes velarán por el debido proceso.

#### 9.1.12.1 *Debido Proceso*

Toda amonestación escrita en el plan de aula debe ser fruto de un diálogo formativo con el estudiante. Se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro.

Las anotaciones consignadas en el plan de aula deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de su dignidad y buen nombre. Cuando un estudiante firma, se envía nota en la agenda a la familia de carácter informativo para conocimiento de los padres de este proceso.

### 9.1.13 ARTÍCULO 83: NOTIFICACIÓN A LOS ACUDIENTES

Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los maestros y autoridades de la institución (siguiendo siempre el conducto regular), también los maestros, el director de grupo, coordinador (a) o rector y/o director podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

En el caso de reincidencia en faltas leves, se enviará una primera notificación escrita a la familia del estudiante implicado, consignando el procedimiento en el plan de aula.

#### 9.1.13.1 *Debido Proceso*

El estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su proceso de formación y su vida son el tema central. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, que se anexará al plan de aula.



### 9.1.14 ARTÍCULO 84: JORNADA DE REFLEXIÓN

La institución recurrirá a la estrategia de la Jornada de Reflexión cuando un estudiante incurra en una falta grave o reincida en faltas leves a pesar de diálogos y anotaciones previas.

#### 9.1.14.1 *Debido Proceso*

Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo del Coordinador (a), desarrolla por escrito y en una jornada completa, un ejercicio de reflexión por medio de lecturas, de preguntas y de diálogos que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Durante la jornada, se establecerá un horario para su realización, propuesto desde la Coordinación. En este proceso acompañara el Director de grupo.

Siempre se informará por escrito a los padres de familia o acudientes sobre la implementación de una Jornada de Reflexión, y se les citará para que esa misma semana, se reúnan Coordinador, Director de grupo, acudientes y estudiante para analizar los resultados de la Jornada - quedará constancia escrita en plan de aula de su notificación y seguimiento.

*Parágrafo:* En primaria, atendiendo a los procesos de normalización propios de los niños y las niñas, pueden estructurarse, en diálogo con la familia del estudiante, otras alternativas que ayuden al objetivo de toma de conciencia y modificación de conductas: realizar el mismo trabajo de clase aislado de los compañeros; suspensión de las extraclases u otras actividades especiales; asistir a las actividades programadas para un exitoso desarrollo escolar

### 9.1.15 ARTÍCULO 85: DESESCOLARIZACIÓN

#### 9.1.15.1.1 1. Suspensión de uno (1) o dos (2) días

Cuando un estudiante reincida en las faltas que dieron lugar a la Jornada de Reflexión, a pesar de haber recurrido a los medios y sanciones previas - diálogos formativos, anotaciones en el plan de aula, encuentros con padres de familia o acudientes-, o incurra en otras faltas graves, el Coordinador (a), asesorado por el Director del grupo podrá recomendar al Rector y/o Director la suspensión de un estudiante por uno (1) o dos (2) días, en un término no mayor a quince (15) días desde el conocimiento de la falta.

#### 9.1.15.2 *Debido Proceso*

Esta sanción podrá ser aplicada por el Rector y/o Director. El Coordinador notificará personalmente al estudiante afectado y a sus acudientes, dejando



constancia escrita en el plan de aula, y entregará las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

*Nota: Toda suspensión se realizara en la institución realizando la actividad entregada en coordinación para luego exponer a los compañeros y posteriormente en casa debe des atrasarse de lo realizado ese día en clases.*

#### 9.1.15.2.1 2. Suspensión de tres (3) a ocho (8) días

En el caso de comportamientos considerados faltas tipo III, o en la reiteración de faltas que han sido sancionadas con uno (1) o dos (2) días, se podrá decidir la suspensión de un estudiante entre tres (3) y ocho (8) días, por medio del acta de suspensión.

#### 9.1.15.3 *Debido Proceso*

Conocida la falta, el Coordinador(a) y el Rector y/o Director harán un profundo análisis de la situación del estudiante y tomará una decisión en un término no mayor a quince (15) días hábiles escolares desde el conocimiento de la falta. El personero de los estudiantes podrá intervenir en el proceso. Posteriormente, el coordinador (a) citará a la familia del estudiante a una reunión para comunicar la sanción dentro de un ambiente de diálogo formativo.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la expedición de la resolución rectoral y notificación al estudiante y sus acudientes. Copia de dicha resolución se anexará al plan de aula.

*Parágrafo:* En todos los casos de suspensión el estudiante y su familia recibirá las actividades a realizar.

#### 9.1.16 ARTÍCULO 86: PROCESO ACADÉMICO-FORMATIVO ESPECIAL

Cuando las circunstancias familiares o de comportamiento lo ameritan, la institución podrá establecer un proceso académico-formativo especial. Este proceso será convenido con la familia y podrá ir desde una permanencia en casa con labor académica, hasta jornadas especiales.

#### 9.1.16.1 *Debido proceso*

De acuerdo a las circunstancias, por enfermedad, peligro inminente del menor o de sus padres, dificultades permanentes con la disciplina de la institución, dificultades académicas, los padres o acudientes o alguno de los maestros representantes al Consejo Académico, en nombre de la institución,



propone al rector y/o director el establecimiento de un proceso académico-formativo especial para el estudiante.

El Consejo Académico será el encargado de organizar el plan de estudios especial a realizar en cada caso y la periodicidad en la que se presentará al Institución para sustentar su actividad académica.

En un diálogo formativo con los padres o acudiente, el Rector y/o Director informará y por escrito las condiciones acordadas.

#### 9.1.17 ARTÍCULO 87: REPARACIÓN DEL DAÑO

En todos los casos de faltas graves y gravísimas, el Coordinador correspondiente, asesorado por el Consejo de Maestros y el director de grupo respectivo, podrá determinar las actitudes y hechos concretos que debe asumir el estudiante implicado para reparar el daño causado. Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica.

##### 9.1.17.1 *Debido Proceso*

El coordinador y el maestro representante al Consejo Directivo asegurarán un diálogo y acompañamiento al estudiante que se impongan sanciones por faltas graves y gravísimas, verificando el espíritu formativo de las sanciones y acciones correctivas y de reparación de los daños. En el plan de aulas dejará constancia de todo el proceso.

#### 9.1.18 ARTÍCULO 88: CANCELACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA

La cancelación de la matrícula, durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando un estudiante incurra en faltas gravísima (o en la reiteración de faltas graves) que atentan contra la conducta o contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución.

##### 9.1.18.1 *Debido Proceso*

Una vez conocidos los hechos, el coordinador (a) y el Rector y/o Director analizarán la situación. De la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante podrá decidirse una de tres cosas:

- Primero, que los hechos ameriten una sanción máxima de ocho (8) días, en cuyo caso se hará de acuerdo al debido proceso ya descrito.
- Segundo, si los hechos lo ameritan el coordinador(a) podrá proponer el proceso académico-formativo especial, para lo cual se establecerá el plan de acuerdo al debido proceso.



•Tercero, que la gravedad de los hechos concluya en la cancelación de la matrícula.

En este tercer caso, el Rector y/o Director nombrará una comisión conformada por el maestro representante al Consejo Académico y el representante por los maestros al Consejo Directivo y asesor académico, el Personero Estudiantil y el Asesor Jurídico de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS

Esta comisión realizará la investigación respectiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y entregará informe escrito al Rector y/o Director con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la sustentan. Si la recomendación de la comisión es la cancelación de la matrícula, el Rector y/o Director podrá hacer una de dos cosas:

- Dialogar con la familia del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula;
- Citar de manera extraordinaria y urgente al Consejo Directivo, quien escuchará tanto al estudiante afectado en sus descargos como a los miembros de la comisión encargada de realizar la investigación.

En el segundo caso, la decisión de cancelación de la matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo por medio del acta de su reunión, con base en la cual se emitirá la Resolución Rectoral correspondiente.

Notificación a los padres de familia o acudientes

Desde el comienzo del proceso se notificará de manera telefónica o escrita al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado. Igualmente, una vez expedida la resolución rectoral, se notificará de manera personal, leyendo íntegramente la providencia, a las personas interesadas. De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

#### 9.1.19 ARTÍCULO 89: COMPROMISO FORMATIVO

Será diligenciado como acuerdo entre la institución y la familia, para todo estudiante que, finalizado el año escolar, haya sido sometido a Jornada de Reflexión, procesos de suspensión o reprobación del Curso.

Los compromisos se deben firmar durante el primer periodo del año escolar, en cita con padres de familia o acudientes, Coordinador (a) y Director de grupo.

Este compromiso pedagógico será revisado semestralmente en el Comité de Convivencia.



### 9.1.20 ARTÍCULO 90: RECURSO DE REPOSICIÓN

Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen cancelación de la matrícula y retiro de la institución de un estudiante, podrán ser objeto de reclamación o recurso, interpuesto directamente por el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente autorizado. Interpuesto el recurso, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto en un término máximo de ocho (8) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. El recurso se hace por escrito y no requiere formalidades específicas.

## 10 DEFINICIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

### 10.1.1 ARTÍCULO 91: OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Decreto número 2253 del 22 de diciembre de 1995 adoptó el reglamento general que permite definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

La expedición de dicho Decreto se hace con fundamento en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) que se refiere a "COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS". Así mismo, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 1, al hacer referencia a los puntos básicos que debe contener el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en su punto 9 dice: "El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de la matrícula".

También, el artículo 202 de la Ley General de Educación establece que para definir las tarifas de matrículas y pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

*Parágrafo:* La Resolución 6404 del MEN, del 15 de septiembre de 2009, estipula en su artículo 7° que "en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta



obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.”

#### 10.1.2 ARTÍCULO 92: DEFINICIÓN DE COSTOS

Costos incluidos en la canasta educativa

1. Matrícula: Pago que se realiza una vez al año antes del inicio del año escolar, en la fecha indicada en el cronograma. Su valor no puede exceder el 10% del monto total de los costos educativos autorizados para el año lectivo.
2. Pensión: Cobro periódico mensual. Se pagan diez meses de Febrero a Noviembre inclusive.
3. Cobros periódicos: para la vigencia actual en el establecimiento educativo no se efectúan otros cobros periódicos.
4. Otros cobros periódicos: Se acogerán a la resolución Municipal Anual de costos de la Secretaría de Educación de Medellín autoriza para cada año lectivo para Instituciones privadas.

#### 10.1.3 ARTÍCULO 93: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

Para poderse matricular se necesita

1. Paz y Salvo de la institución por todo concepto o de la institución de procedencia.
2. Aceptación de los compromisos que se realicen con la institución: Manual de Convivencia.

Para que la matrícula tenga efectos legales se necesita

1. Pagar en el banco.
2. Diligenciar, firmar y entregar los documentos exigidos para el proceso de matrícula.
3. Firmar la matrícula tanto los estudiantes como los padres de familia o acudientes.

#### 10.1.4 ARTÍCULO 94: CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

Tal como lo expresa el artículo 24 del Decreto 2253 de diciembre de 1995 diligenciará y enviará a secretaría de educación los formularios, teniendo en cuenta las disposiciones legales.



*Parágrafo:* Cada año deberá fijarse en un lugar visible de la institución copia de la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal en la que se autorizan dichos cobros.

### 10.1.5 ARTÍCULO 95: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

1. La matrícula se pagará sólo en las fechas previstas por el plantel, conforme al cronograma escolar.
2. La pensión se cobrará en diez cuotas o mensualidades de febrero a noviembre incluido.
3. Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, se autorizará a la institución o para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
4. La matrícula ordinaria se realizará en el mes de diciembre en las fechas previstas por el plantel. La matrícula extraordinaria autorizada por el Rector y/o Director, se realizará en el mes de enero, en las fechas previstas por el plantel y tendrá una sanción del 20% por extemporaneidad.

## 11 DISPOSICIONES LEGALES

### ARTÍCULO 96: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL.

El Manual de Convivencia será sometido a revisión durante las últimas cuatro (4) semanas del año escolar, permitiendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, por medio de sus representantes y órganos colegiados. Las propuestas serán coordinadas por rectoría y/o dirección y llevadas a discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo.

#### 11.1.1 ARTÍCULO 97: APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS estará vigente hasta que el Consejo Directivo apruebe una reforma del mismo

#### ANEXO LISTA DE ÚTILES

A continuación, se describen cada uno de los materiales educativos que se solicitan a los estudiantes para el año lectivo 2023.

Nota: Los útiles escolares para uso pedagógico, textos e implementos solicitados a los estudiantes no serán entregados al establecimiento educativo. Los mismos estarán bajo custodia de los estudiantes y sus



respectivos acudientes y son ellos quienes garantizarán su disponibilidad para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El establecimiento educativo no exige marcas o proveedores concretos para la adquisición de los útiles escolares. Cada padre de familia o acudiente los adquirirá en el lugar que considere pertinente. Del mismo modo, no se exige se disponga de la totalidad de los mismos al inicio del calendario escolar. Cada situación puntual frente a los materiales solicitados se recomienda a los padres de familia o acudientes notificar al maestro (a) para buscar las alternativas de solución.